

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Limpias**
CVE-2012-6727 Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 14493

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
CVE-2012-6706 Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Mecánico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de plazas ofertadas. Pág. 14496

- Universidad de Cantabria**
CVE-2012-6732 Resolución de 8 de mayo de 2012 por la que se nombra profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de Tecnología Electrónica. Pág. 14498

- CVE-2012-6733** Resolución de 27 de abril de 2012 por la que se integra como profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación. Pág. 14499

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2012-6729 Decreto de delegación de funciones en el primer teniente de alcalde. Pág. 14500

2.3.OTROS

- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2012-6707 Notificación de resolución de reclamación previa a la vía laboral. Pág. 14501

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2012-6728 Aprobación definitiva de modificación de la plantilla y anexos de personal del presupuesto. Pág. 14502

- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2012-6731 Aprobación definitiva de modificación de la relación de puestos de trabajo del gabinete de prensa. Pág. 14503

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Cerdigo**
CVE-2012-6734 Anuncio de subasta, procedimiento ordinario, de eucalipto blanco del monte Hoz, número 413 del CUP. Pág. 14504

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Delegación del Gobierno en Cantabria**
CVE-2012-6714 Notificación de iniciación de expediente sancionador 1301/2012 y otros. Pág. 14506
CVE-2012-6716 Notificación de resolución de expediente sancionador 631/2012 y otros. Pág. 14508

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

CVE-2012-6717	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria Notificación de resolución de expediente sancionador en acta de infracción I392011000073887.	Pág. 14510
CVE-2012-6718	Notificación de resolución de expediente sancionador en acta de infracción I392011000078638.	Pág. 14511
CVE-2012-6720	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Citación para notificación por comparecencia. Expte. 3689/11 y otro.	Pág. 14512
CVE-2012-6735	Ayuntamiento de Colindres Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2012.	Pág. 14513
CVE-2012-6641	Ayuntamiento de los Corrales de Buelna Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador 29/TR/2012 en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.	Pág. 14514
CVE-2012-6746	Ayuntamiento de Rionansa Aprobación, exposición pública del padrón de la tasa por suministro de agua, recogida de basura y derechos de enganche a la red general de agua del primer trimestre de 2012.	Pág. 14516
CVE-2012-6736	Ayuntamiento de Santander Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 9898 (50)/12.	Pág. 14517

4.4. OTROS

CVE-2012-6690	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Citación para celebración de vista oral en controversia 0114/2012.	Pág. 14519
CVE-2012-6691	Citación para celebración de vista oral en controversia 0130/2012.	Pág. 14520
CVE-2012-6692	Citación para celebración de vista oral en controversia 0127/2012.	Pág. 14521
CVE-2012-6693	Citación para celebración de vista oral en controversia 0126/2012.	Pág. 14522
CVE-2012-6694	Citación para celebración de vista oral en controversia 0111/2012.	Pág. 14523
CVE-2012-6695	Citación para celebración de vista oral en controversia 0110/2012.	Pág. 14524
CVE-2012-6697	Citación para celebración de vista oral en controversia 0108/2012.	Pág. 14525
CVE-2012-6698	Citación para celebración de vista oral en controversia 0107/2012.	Pág. 14526
CVE-2012-6699	Citación para celebración de vista oral en controversia 0106/2012.	Pág. 14527
CVE-2012-6700	Citación para celebración de vista oral en controversia 0099/2012.	Pág. 14528
CVE-2012-6702	Citación para celebración de vista oral en controversia 0102/2012.	Pág. 14529
CVE-2012-6739	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación provisional y exposición pública de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.	Pág. 14530

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2012-6704	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Orden SAN 18/2012, de 7 de mayo, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2012.	Pág. 14531
CVE-2012-6705	Orden SAN/19/2012, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el año 2012.	Pág. 14543
CVE-2012-6712	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Notificación de requerimiento de documentación en expedientes de Renta Social Básica. Expte 2010/1876 y otros.	Pág. 14585
CVE-2012-6713	Notificación de resoluciones de suspensión cautelar en expedientes de Renta Social Básica. Expte 2009/1192 y otros.	Pág. 14586

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

Instituto Cántabro de Servicios Sociales
CVE-2012-6715 Notificación de resoluciones de denegación de expedientes de Renta Social Básica. Expte 2011/1758 y otros. Pág. 14588

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2012-6740 Bases reguladoras de la convocatoria 2012 de subvenciones a favor de asociaciones de personas mayores. Pág. 14589

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Santander
CVE-2012-6737 Notificación de incoación de expediente en materia de seguridad, salubridad y ornato público. Dcia. 124/12. Pág. 14596

CVE-2012-6738 Notificación de resolución en materia de seguridad, salubridad y ornato público. Dcia. 60070 (508)/11. Pág. 14597

Ayuntamiento de Valle de Villaverde
CVE-2012-5449 Concesión de licencia de primera ocupación en Barrio Campos. Pág. 14599

7.5. VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2012-6684 Orden ECD/40/2012, de 11 de mayo, por la que se convocan plazas en los servicios de internado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para cursar enseñanzas no universitarias durante el curso 2012-2013. Pág. 14600

Instituto Cántabro de Servicios Sociales
CVE-2012-6708 Notificación de resolución en expediente de protección PRE-00021-10. Pág. 14609

CVE-2012-6709 Notificación para trámite de audiencia en expediente de protección P-00202-11. Pág. 14610

CVE-2012-6710 Notificación para trámite de audiencia en expediente de protección P-00202-11. Pág. 14611

CVE-2012-6711 Notificación para trámite de audiencia en expediente de protección P-00017-98. Pág. 14612

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2012-6724 Citación para notificación por comparecencia. LIC/791/2011. Pág. 14613

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2012-6741 Notificación de retirada de vehículos de la vía pública. Expte. 215/12 y otros. Pág. 14614

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna
CVE-2012-6744 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos, Monte 359 - Gesia y Arza. Pág. 14615

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2012-6742 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 3188/12. Pág. 14616

Ayuntamiento de Santander
CVE-2012-6745 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 14617

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2012-6661	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 142/2011.	Pág. 14618
CVE-2012-6671	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 41/2012.	Pág. 14620
CVE-2012-6672	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 414/2011.	Pág. 14621
CVE-2012-6681	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña Notificación de sentencia en juicio de faltas 323/2011.	Pág. 14622
CVE-2012-6680	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega Notificación de sentencia en juicio de faltas 555/2011.	Pág. 14623

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2012-6727 *Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

No habiéndose producido reclamaciones contra los acuerdos de aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales efectuados en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 8 de marzo de 2012, los citados acuerdos se elevan a definitivos.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 6, REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 6, reguladora del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos. Se modifica el artículo 4 de la misma, que queda redactado conforme al siguiente detalle:

"BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.

1.- La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	IMPORTE TRIMESTRAL (EUROS)
Prestación del servicio en:	
Epígrafe 1º	
A) Viviendas familiares	24,66
Epígrafe 2º	
A) Hoteles	
Hasta 20 plazas hoteleras	102,75
A partir de 20 plazas hoteleras	287,70
B) Hostales pensiones, casas de huéspedes y demás Centros de naturaleza análoga.	102.75
Epígrafe 3º: Establecimiento de restauración	
A) Cafeterías, Pubs, Bares y Tabernas	106.86
B) Restaurantes	110,97

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

Epígrafe 4º: Establecimientos de alimentación:	
A) Supermercados, economatos y cooperativas	164,40
B) Ultramarinos, pescaderías, carnicerías y similares	102,75
Epígrafe 5º: Otros locales industriales mercantiles	
A) Centros oficiales y entidades bancarias	41,10
B) Centros oficiales mercantiles	41,10
C) Grandes almacenes	328,80
D) Locales no expresamente Tarifados	54,80
E) Talleres	123,30
F) Grandes empresas:	
De 100 a 500 trabajadores	493,20
De 501 en adelante	739,80
Epígrafe 6º: Despachos profesionales y colegios:	
A) Por cada despacho	41,10
B) Colegios	41,10"

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 14,
REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 14, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos. Se modifican los artículos 5 y siguientes de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos, que quedan redactados conforme al siguiente detalle:

“Artículo 5.- Cuota tributaria.

1. Constituirá la base de la presente exacción, la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir; concretándose en materia de urbanismo y en cuanto a la expedición de licencias de obras ó de edificación, apertura ó instalación cuando se trate de la primera utilización de los edificios, modificación de los mismos y apertura de establecimientos, en el coste real y efectivo de la obra, proyecto, vivienda, local, apertura ó instalación objeto de licencia.

2. La Tarifa a aplicar es la siguiente:

Epígrafe Primero: Certificaciones del Padrón de habitantes del municipio.

1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad: 2,00 €.
2. Certificaciones de convivencia y residencia: 2,00 €.

Epígrafe Segundo: Certificaciones de acuerdos y documentos:

1. Certificados de documentos ó acuerdos municipales: 3,00 €.

Epígrafe Tercero: Documentos expedidos por las oficinas municipales.

Visado o compulsas de documento (c.u.): 1,00 €.

Epígrafe Cuarto: Certificaciones catastrales.

1. Por certificaciones catastrales literales, por cada documento expedido: 5,00 €.

Se incrementará en 5,00 € por cada uno de los bienes inmuebles a que se refiere el documento.

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

2. Por certificaciones catastrales descriptivas y gráficas, referidas únicamente a un inmueble, por documento expedido: 10,00 €.

3. Otro tipo de certificaciones distintas a las anteriores: 12,00 €.

Epígrafe Quinto: Fichas, certificados, informes y licencias urbanísticas.

1. Ficha o Informe urbanístico: 130,00 €.

2. Licencia de Segregación ó parcelación: 150,00 €.

3. Certificado urbanístico: 50,00 €.

4. Licencia de construcción ó edificación: 2% del coste real y efectivo de la obra o proyecto.

5. Licencias de Actividad, de Apertura de establecimiento y de primera ocupación de inmuebles: 1% del coste real y efectivo de la obra o proyecto.

Epígrafe Sexto: Fotocopias: Por cada fotocopia de documentos obrantes en los expedientes ó archivos municipales: 0,20 €.

Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones:

1. Por razones de falta de capacidad económica de los solicitantes, previo informe acreditativo de su carencia de medios económicos suficientes, emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, podrán quedar exentos del pago de la tasa por emisión de documentos referidos en los Epígrafes Primero y Sexto del artículo 5 anterior, siendo competente la Alcaldía para declarar dicha exención.

2. Salvo los supuestos establecidos en el apartado anterior, no se admitirá en materia de tasas por expedición de documentos, beneficio tributario alguno.

Artículo 7.- Administración y cobranza.

La obligación del pago de la tasa reguladora en la presente Ordenanza, nace desde que se realice la actividad administrativa correspondiente.

Artículo 8.- Aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza, tras los trámites legales pertinentes para su aprobación, entrará en vigor el día de su publicación en el BOC y comenzará a aplicarse a partir de su publicación."

Limpias, 8 de mayo de 2012.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2012/6727

CVE-2012-6727

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-6706 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Mecánico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de plazas ofertadas.*

Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Mecánico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de plazas ofertadas.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/22/2009, de 21 de agosto, por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Mecánico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 30 de abril de 2012 y según lo previsto en la base 10.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Mecánico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que han obtenido plaza en el proceso de selección relacionados en el anexo a esta resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

SEGUNDO.-Asignar a los aspirantes aprobados las plazas ofertadas que figuran junto a cada aspirante en el citado anexo.

TERCERO.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo por causas imputables al interesado no justificadas.

CUARTO.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 8 de mayo de 2012.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáez de Buruaga Gómez.

CVE-2012-6706

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO

CATEGORÍA: MECÁNICO

TURNO LIBRE

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CENTRO	LOCALIDAD (1)
1º	RODRÍGUEZ LARGO, JUAN ALBERTO	53039787Q	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.	LAREDO
2º	CONEJERO ABAD, FERNANDO MIGUEL	18426287K	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO " MARQUÉS DE VALDECILLA "	SANTANDER
3º	RUIZ FERNÁNDEZ, GABRIEL	13919363Q	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO " MARQUÉS DE VALDECILLA "	SANTANDER
4º	SAINZ IBÁÑEZ, LUIS	72041183P	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO " MARQUÉS DE VALDECILLA "	SANTANDER
5º	ROMÁN PLANO, GERMÁN	10902614Q	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO " MARQUÉS DE VALDECILLA "	SANTANDER

(1) La localidad se corresponde con la ubicación de la Gerencia correspondiente.

2012/6706

CVE-2012-6706

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2012-6732 *Resolución de 8 de mayo de 2012 por la que se nombra profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de Tecnología Electrónica.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 22 de diciembre de 2011 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 2012), y una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 128.6 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de octubre de 2003), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don Jesús María Mirapeix Serrano, con número de D.N.I. 20210262R, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Tecnología Electrónica" adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica e Ingeniería de Sistemas y Automática.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 8 de mayo de 2012.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

[2012/6732](#)

CVE-2012-6732

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2012-6733 *Resolución de 27 de abril de 2012 por la que se integra como profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación.*

De conformidad con lo regulado en la disposición adicional primera de la Ley 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» 13-04-07), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Universidades y el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, este Rectorado resuelve:

Integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, quedando adscrito al mismo área de conocimiento y departamento en el que estuviera en su Cuerpo de origen, al funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria de esta Universidad:

Don Javier Argos González, D.N.I. 13895240C, Área de conocimiento: Teoría e Historia de la Educación, Departamento de Educación. Fecha de efectos de la integración: 23 de marzo de 2012.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 27 de abril de 2012.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

2012/6733

CVE-2012-6733

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2012-6729 *Decreto de delegación de funciones en el primer teniente de alcalde.*

El señor alcalde ha dictado, con fecha 9 de mayo de 2012, el siguiente decreto:

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2012, adoptó el acuerdo de asumir las competencias de "Responsable administrativo y financiero" de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS gestionada por el Grupo de Acción Local Saja-Nansa, a través de la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa, estableciendo que las funciones sean desempeñadas por el funcionario responsable de la intervención de este ayuntamiento, previa autorización de la agrupación de municipios de San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente y Mancomunidad de los Valles de San Vicente para el sostenimiento en común de la plaza de interventor y técnico economista.

Visto que la Agrupación de municipios de San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente y Mancomunidad de los Valles de San Vicente para el sostenimiento en común de la plaza de interventor y técnico economista, en sesión de fecha 25 abril de 2012 ha dado su autorización para que el funcionario responsable de la intervención asuma las citadas funciones.

Visto que es preciso formalizar un convenio entre el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera como "Responsable Administrativo y Financiero de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS" y la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa,

Visto que la alcaldía del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y la presidencia de la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa recaen en la misma persona, es preciso delegar la firma del convenio en doña Aránzazu Garrido Lécue, primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento.

Por tanto, por la competencia que me otorga el artículo 21.3 de la LRBRL,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en doña Aránzazu Garrido Lécue, primera teniente de alcalde de este Ayuntamiento, la competencia para la firma del convenio entre el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera como "Responsable Administrativo y Financiero de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS" y la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la interesada ordenando su publicación en el BOC.

San Vicente de la Barquera, 9 de mayo de 2012.

El alcalde,
Julián Vélez González.

2012/6729

CVE-2012-6729

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

2.3.OTROS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-6707 *Notificación de resolución de reclamación previa a la vía laboral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a don Alfredo José Díaz Díaz por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se procede a la publicación del presente edicto, haciéndole constar que dispone de un plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para el conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento, de lunes a viernes, en horario de atención al público, en la siguiente dirección: Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio Jurídico, calle Hernán Cortés, nº 9, 3ª planta, 39003 Santander.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 11 de mayo de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2012/6707](#)

CVE-2012-6707

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2012-6728 *Aprobación definitiva de modificación de la plantilla y anexos de personal del presupuesto.*

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 29 de marzo de 2012, acordó, entre otros extremos, modificar el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo de secretaría-intervención del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, fijando para el citado puesto el nivel 26 y aprobar inicialmente la modificación de la plantilla y anexos de personal del Presupuesto, incluyendo en los mismos el nivel de complemento de destino 26 para el puesto de trabajo de secretaría-intervención. El expediente ha estado sometido a un periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles mediante anuncios insertados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria número 75, de fecha miércoles, 18 de abril de 2012, sin de durante el citado plazo se haya presentado alegación ni reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado.

El citado acuerdo pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 10 de mayo de 2012.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2012/6728

CVE-2012-6728

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2012-6731 *Aprobación definitiva de modificación de la relación de puestos de trabajo del gabinete de prensa.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 8/08/2011, se procedió a elevar a definitivo el acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santillana del Mar por el que se crea un nuevo puesto de trabajo de personal eventual o de confianza, denominado Gabinete de Prensa, inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de la Corporación, en sesión celebrada el 6/07/2011, al no haberse formulado reclamación alguna durante el plazo legalmente establecido de exposición al público, mediante anuncio publicado en el B.O.C nº 138, de fecha 19/07/11.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, pudiendo los interesados presentar contra el acuerdo adoptado, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Santillana del Mar, 8 de mayo de 2012.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2012/6731

CVE-2012-6731

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE CERDIGO

CVE-2012-6734 *Anuncio de subasta, procedimiento ordinario, de eucalipto blanco del monte Hoz, número 413 del CUP.*

Anuncio de subasta de aprovechamiento ordinario de eucalipto blanco del monte Hoz número 413 del CUP.

CUP	Nº Pol	Parcela	Consorticante	Pies	Vol Madera (m3)	RV	Tasación
413	25	34	Junta Vecinal	1128	213	RV	4941 E
413	25	34	Junta Vecinal	523	81	RV	1879 E
413	26	86	Vitoria Ateca	1253	261	RV	6055 E
413	26	86	Félix Llama	2966	693	RV	16078 E

2.- CONDICIONES GENERALES.

2.1. Regirán las dispuestas por el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo de ICONA («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 1975) y por el pliego de condiciones técnico facultativa para la regulación de aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 20-08-75).

3.- CONDICIONES ESPECÍFICAS.

3.1 Vías de saca.

La licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.

3.2. Ejecución del aprovechamiento.

En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen un tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a los 10 cm. De la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos de corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5m. desde el cauce de los cursos del agua y en ambas márgenes y de 25 m. cuando se trate de ríos o arroyos incluidos en un Lugar de importancia Comunitaria fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de la ribera existente.

3.3. Suspensión temporal del aprovechamiento.

Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un cierto riesgo de los daños significativos en las vías de saca, suelo o especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque.

3.4. Restos de corta.

La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos: a) quema en la forma y condiciones autori-

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

zadas por la Administración Forestal, b) trituración, c) extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización.

4.- FIANZAS.

Los licitadores impondrán la fianza del 5% de la adjudicación y se entregará según las condiciones establecidas por la Ley administrativa.

5.- TASACIONES.

A las tasaciones publicadas habrá que incrementarle el tanto por ciento correspondiente al IVA.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Se presentarán hasta las 11:30 de la mañana del día de la subasta.

7.- DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Certificado profesional de madera, que puede ser sustituido por testimonio notarial o por su fotocopia para acreditar su posesión.

8.- APERTURA DE LAS PLICAS.

Después de transcurrir 21 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC, a las 13:00 del mediodía en la Casa de Juntas del pueblo de Cerdigo, si coincidiera que fuera sábado se pasará al lunes.

En el caso de resultar desierta esta primera por falta de ofertas o por haber sido desestimadas las proposiciones, se procederá a celebrar una segunda subasta a los ocho días naturales, y en el caso de que fuera sábado o festivo se pasará al próximo día hábil, en las mismas condiciones que la anterior. Esta subasta se regirá por las normas dictadas por la Ley a tales efectos y los gastos del anuncio correrán a cargo de los adjudicatarios.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente.

Cerdigo, 20 de abril de 2012.

El presidente,

Álvaro Hierro Zornoza.

2012/6734

CVE-2012-6734

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2012-6714 *Notificación de iniciación de expediente sancionador 1301/2012 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 11 de mayo de 2012.

El delegado del Gobierno, por delegación de firma de 17/01/2011,

El secretario general,

José Miguel Tolosa Polo.

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

Expediente	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
1301/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	DIEGO CARRIEDO VECI	Noja	72093008Z	300,52€	Acuerdo de Iniciación	16/04/2012
1343/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JORGE DE LA PEÑA FERNÁNDEZ	Santander	72138781V	300,52€	Acuerdo de Iniciación	17/04/2012
1359/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ABRAHAM MONTOYA PERDIZ	Astillero (El)	72185606Z	300,52€	Acuerdo de Iniciación	17/04/2012
1464/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	MANUEL ALBERTO DOS ANJOS	Santander	X0561844T	300,52€	Acuerdo de Iniciación	02/05/2012
1465/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	LUIS TOCA RODRÍGUEZ	Santander	72058118S	300,52€	Acuerdo de Iniciación	02/05/2012
1467/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	OSCAR MAURICIO HENAO PINZÓN	Santander	X9335176M	300,52€	Acuerdo de Iniciación	02/05/2012
1470/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	MANUEL BLANCO ORTEGA	Pielagos	72083931E	300,52€	Acuerdo de Iniciación	02/05/2012
1474/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO JAVIER MANJON PALOS	Santander	20196229K	300,52€	Acuerdo de Iniciación	02/05/2012
1482/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSÉ MARTÍN GALLURT LARRALDE	Santander	72188611Y	300,52€	Acuerdo de Iniciación	02/05/2012
1533/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	AGUSTÍN GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	Astillero (El)	72075671L	300,52€	Acuerdo de Iniciación	02/05/2012
1539/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ANGEL TOCA RUIZ	Santander	72057191P	480,81€	Acuerdo de Iniciación	02/05/2012
1543/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	MARIO VAQUERO SOLANO	Santander	72070195V	300,52€	Acuerdo de Iniciación	02/05/2012

2012/6714

CVE-2012-6714

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2012-6716 *Notificación de resolución de expediente sancionador 631/2012 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (Modelo 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO: Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 11 de mayo de 2012.

El delegado del Gobierno, por delegación de firma de 17/01/2011,

El secretario general,

José Miguel Tolosa Polo.

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

Expediente	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
631/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ANGEL GONZÁLEZ RUIZ	Torrelavega	72142416H	300,52€	Resolución	30/04/2012
648/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JESÚS MARÍA GUTIÉRREZ TODOS SANTOS	Castro- Urdiales	72079127W	300,52€	Resolución	30/04/2012
664/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	AINARA ECHEZARRAGA MANZANO	Bilbao	78886146X	300,52€	Resolución	30/04/2012
761/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ÁLVARO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	Astillero (El)	72072823T	300,52€	Resolución	30/04/2012
763/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO BARRUL JIMENEZ	Santander	13748904X	300,52€	Resolución	30/04/2012
764/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	OSCAR MAURICIO HENAO PINZÓN	Santander	X9335176M	300,52€	Resolución	30/04/2012
767/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JESÚS CELADA SANTAMARÍA	Santander	72078826T	300,52€	Resolución	30/04/2012
815/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JULENE EXPÓSITO AYLÓN	Arrigorriaga	16083742A	300,52€	Resolución	30/04/2012
833/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSÉ ANGEL ARNAIZ GUTIÉRREZ	Barakaldo	30694282T	300,52€	Resolución	30/04/2012
859/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO JAVIER SOTO FUENTES	Santurtzi	11919724C	601,01€	Resolución	30/04/2012
864/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	CAROLINA DE LA PEÑA VIEJO	Santander	72080250K	300,52€	Resolución	30/04/2012

2012/6716

CVE-2012-6716

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

CVE-2012-6717 *Notificación de resolución de expediente sancionador en acta de infracción I392011000073887.*

En el expediente instruido en virtud de acta de infracción I392011000073887 en materia de Seguridad Social levantada a NEYPERE, S. L. por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado resolución en la que se le sanciona con 626,00 euros, en aplicación del R.D. Legislativo 5/2000 de 4 de agosto. Contra la resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso de alzada, por conducto de esta Inspección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en el plazo de un mes desde la publicación.

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición del interesado en esta Inspección Provincial, C/ Vargas, 53- 4º planta-Sección de Sanciones.

Y para que sirva de notificación a NEYPERE, S. L. domiciliada últimamente en C/ julio Romero Garmendia, 5-4º D-Castro Urdiales, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 16 de mayo de 2012.

El jefe de Sección,
Gonzalo Burgués Mogro.

2012/6717

CVE-2012-6717

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

CVE-2012-6718 *Notificación de resolución de expediente sancionador en acta de infracción I392011000078638.*

En el expediente instruido en virtud de acta de infracción I392011000078638 en materia de obstrucción a la labor inspectora levantada a FERNANDO JOSÉ CUCURRULL LAVÍN por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado resolución en la que se le sanciona con 626,00 euros, en aplicación del R.D. Legislativo 5/2000 de 4 de agosto. Contra la resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso de alzada, por conducto de esta Inspección Provincial, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes desde la publicación.

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición del interesado en esta Inspección Provincial, C/ Vargas, 53- 4º planta-Sección de Sanciones.

Y para que sirva de notificación a FERNANDO JOSÉ CUCURRULL LAVÍN domiciliada últimamente en C/ Manzanedo, 5-3º-SANTOÑA, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 16 de mayo de 2012.
El jefe de Sección,
Gonzalo Burgués Mogro.

2012/6718

CVE-2012-6718

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2012-6720 *Citación para notificación por comparecencia. Expte. 3689/11 y otro.*

Habiéndose intentado notificar al interesado o su representante, una sola vez, y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se cita a los interesados o representantes de los mismos que más abajo se mencionan para ser notificados por comparecencia en las oficinas de este Ayuntamiento, sitas en la Plaza Virgen del Campo 2, advirtiéndoles que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

EXPTES. SANCIONADORES POR CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA

- Notificación 3689/11.- José Ramón Sosa Iglesias 72.153.372-A.- Consumo bebidas alcohólicas en la vía públicas.
- Notificación 724/12.- Enrique Sánchez Noriega 72.099.059-Q.- Consumo bebidas alcohólicas en la vía públicas.

Cabezón de la Sal, 3 de mayo de 2012.
La alcaldesa,
María Esther Merino Portugal.

2012/6720

CVE-2012-6720

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2012-6735 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2012.*

Remitida por la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Cantabria, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, para el ejercicio 2012 comprensiva de los censos de los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en este Municipio, así como de los que ejerciendo actividades en todo el territorio nacional tengan domicilio fiscal en el término municipal de Colindres, la misma queda expuesta al público en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, sita en la Alameda del Ayuntamiento nº 1, por plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, sin que puedan simultanearse ambos.

Colindres, 14 de mayo de 2012.

El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

[2012/6735](#)

CVE-2012-6735

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2012-6641 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador 29/TR/2012 en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Alcaldesa de Los Corrales de Buelna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución, que a continuación se transcribe:

VISTO que se ha formulado contra el conductor del vehículo cuya matrícula figura con anterioridad, la denuncia que igualmente se expresa, formulada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Los Corrales de Buelna en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

VISTA la Resolución de 1 de octubre de 2008 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria (BOC Nº 198 de 14.10.2008), por la que dicho Organismo asume la competencia para imponer la sanción económica por las infracciones graves y muy graves en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 68.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la competencia para sancionar la infracción de normas de circulación cometidas en vías urbanas le corresponde a los respectivos Alcaldes, pudiendo delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 75 y ss. del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Art. 3.1 y ss del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, procede incoar el correspondiente expediente sancionador.

CONSIDERANDO que, se han realizado las actuaciones encaminadas a averiguar la identidad y domicilio del infractor por no constar en el boletín de denuncia.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa que resulta de aplicación:

ACUERDO

PRIMERO.- Incoar procedimiento sancionador a DOÑA ALICIA ZABALA DÍAZ con DNI 13939492 D, en su condición de titular del vehículo identificado con la matrícula 9205 FDY; como presunto responsable de la infracción leve en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial referida con anterioridad.

SEGUNDO.- Advertir a DOÑA ALICIA ZABALA DÍAZ que, en caso de no haber sido el/ella el/la conductor/a del vehículo, está obligado/a a la identificación de la persona que lo conducía, proporcionando en el plazo de 10 DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución a la Instructora del expediente, el nombre, apellidos, DNI y domicilio completo del citado conductor, advirtiéndole que la omisión de cualquiera de los datos reque-

CVE-2012-6641

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ridos impedirá la completa y correcta identificación del mismo, incurriendo, caso de incumplimiento, en la responsabilidad prevista en el Artículo 72.3 del R.D. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, como autor de una falta grave, sancionada con multa de 301,00 €.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular. Si con fecha anterior a la denuncia se hubiese producido cambio en la titularidad del vehículo, deberá comunicar en el mismo plazo y forma esta circunstancia, aportando documento justificativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

TERCERO.- Nombrar como instructor del procedimiento a D. VALENTÍN AGUADO QUINTIAL, contra la que podrá promover recusación en la forma establecida en el Artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, si se dan las circunstancias establecidas en el Artículo 28 del citado texto legal.

CUARTO.- Informar a DOÑA ALICIA ZABALA DÍAZ que, en caso de disconformidad con el contenido de la denuncia, podrá formular por escrito las alegaciones que estime convenientes para su defensa, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los 15 DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, señalando el número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12.1 del R.D. 320/1994 citado.

En el supuesto de no efectuar alegaciones dentro del plazo legalmente previsto, el contenido de la presente resolución servirá de propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13.2 del R.D.320/1994.

El plazo establecido para dictar resolución en el presente expediente sancionador, una vez deducido el tiempo en que dicho plazo pudiese estar suspendido por alguno de los motivos legalmente previstos es de 1 AÑO contado a partir de la fecha de incoación del expediente, transcurrido el cual se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones.

QUINTO.- Informar a DOÑA ALICIA ZABALA DÍAZ que el importe de la multa podrá hacerse efectivo, en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, sito Avda. Cantabria, Nº 3 señalando el número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente, si se satisface dentro de los 5 DÍAS contados desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución y del 20% desde el SEXTO DÍA hasta cumplirse los 15 DÍAS siguientes, y ello llevará consigo la terminación del procedimiento, una vez concluido el trámite de alegaciones sin que el denunciado las haya formulado.

SEXTO.- Informar a los interesados que no cabe recurso alguno contra la presente resolución, al tratarse de un acto de trámite.

Nº EXP.: 29/ TR
DNI: 13939492 D
NOMBRE Y APELLIDOS: ALICIA ZABALA DÍAZ
FECHA INFRACCIÓN: 16/03/2012
PRECEPTO INFRINGIDO: ART. 94.2. A RGC
IMPORTE SANCIÓN: 90 euros

Los Corrales de Buelna, 10 de mayo de 2012.
La alcaldesa, M.^a Mercedes Toribio Ruiz.

2012/6641

CVE-2012-6641

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2012-6746 *Aprobación, exposición pública del padrón de la tasa por suministro de agua, recogida de basura y derechos de enganche a la red general de agua del primer trimestre de 2012.*

Por Decreto de la Alcaldía del día de hoy, han sido aprobados el PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA Y DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL DE AGUA, PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2012.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dicho padrón está a disposición de los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rionansa, 7 de mayo de 2012.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

[2012/6746](#)

CVE-2012-6746

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-6736 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 9898 (50)/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 4 de abril de 2012 a D^a M^a CARMEN MÚGICA DÍEZ (Dcia. 50/12), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 5 de marzo de 2012 se inició expediente sancionador a D^a M^a Carmen Múgica Díez, con DNI 72054486V, debido a las molestias ocasionadas por los continuos ladridos de un perro que se encuentra en un local de su propiedad sito en la calle La Amistad nº 14.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución y la Sra. Múgica Díez no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el Art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Concejal-Delegado de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Imponer a D^a M^a CARMEN MÚGICA DÍEZ, con DNI 72054486V, una sanción de 60 € de multa por infringir el artículo 5 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por las molestias ocasionadas por los continuos ladridos de un perro que se encuentra en un local de su propiedad sito en la calle La Amistad nº 14.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes,

CVE-2012-6736

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 7 de mayo de 2012
El concejal-delegado (ilegible).

2012/6736

CVE-2012-6736

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-6690 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0114/2012.*

Se hace saber a Gu Biolk, S. L., cuyo último domicilio conocido es avda. Iparralde, 49 - 2.º dcha., 20304 Irún (Guipúzcoa). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a Gu Biolk, S. L. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Ruedal, S. L. contra Gu Biolk, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 114/2012, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 25 de mayo de 2012, a las 12:35 pm horas, en Estación de Autobuses de Santander, plaza de las Estaciones, s/n. Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de mayo de 2012.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2012/6690

CVE-2012-6690

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-6691 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0130/2012.*

Se hace saber a Angalex, S. L., cuyo último domicilio conocido es avda. Mompía, 1 - 39108 Sta. Cruz Bezana (Cantabria). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a Angalex, S. L. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por don José María Iglesias de Castro contra Angalex, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 130/2012, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 25 de mayo de 2012, a las 11:30 am horas, en Estación de Autobuses de Santander, plaza de las Estaciones, s/n. Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de mayo de 2012.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2012/6691

CVE-2012-6691

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-6692 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0127/2012.*

Se hace saber a Estrucheria Roma, S. L., cuyo último domicilio conocido es Miranda Do Douro, 6 bajo - 09400 Aranda Duero (Burgos). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a Estrucheria Roma, S. L. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. A. contra Estrucheria Roma, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 127/2012, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 25 de mayo de 2012, a las 12:20 pm horas, en Estación de Autobuses de Santander, plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de mayo de 2012.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2012/6692

CVE-2012-6692

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-6693 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0126/2012.*

Se hace saber a Transportes Eguilemai, S. L., cuyo último domicilio conocido es plaza julio Lazurtegui Lonja, 48014 Bilbao (Vizcaya). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a Transportes Eguilemai, S. L. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. A. contra Transportes Eguilemai, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 126/2012, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 25 de mayo de 2012, a las 12:15 pm horas, en Estación de Autobuses de Santander, plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de mayo de 2012.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2012/6693

CVE-2012-6693

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-6694 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0111/2012.*

Se hace saber a Olimpo Transportes, S. A., cuyo último domicilio conocido es Pol. Ind. El Nogal calle Guadiana, 2 - 28110 Algete (Madrid). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a Olimpo Transportes, S. A. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. A. contra Olimpo Transportes, S. A., que ha dado lugar a la controversia número 111/2012, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 25 de mayo de 2012, a las 2:05 pm horas, en Estación de Autobuses de Santander, plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de mayo de 2012.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2012/6694

CVE-2012-6694

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-6695 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0110/2012.*

Se hace saber a Olimpo Transportes, S. A., cuyo último domicilio conocido es Pol. Ind. El Nogal calle Guadiana, 2 - 28110 Algete (Madrid). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a Olimpo Transportes, S. A. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. A. contra Olimpo Transportes, S. A., que ha dado lugar a la controversia número 110/2012, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 25 de mayo de 2012, a las 2:00:00 pm horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de mayo de 2012.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2012/6695

CVE-2012-6695

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-6697 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0108/2012.*

Se hace saber a Crismar Perfiles, S. L., cuyo último domicilio conocido es Pol. Ind. El Raco calle Gregal 10 - 46612 Corbera (Valencia). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a Crismar Perfiles, S. L. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. A. contra Crismar Perfiles, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 108/2012, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 25 de mayo de 2012, a la 1:45 pm horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de mayo de 2012.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2012/6697

CVE-2012-6697

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-6698 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0107/2012.*

Se hace saber a Crismar Perfiles, S. L., cuyo último domicilio conocido es Pol. Ind. El Raco calle Gregal, 10ª - 46612 Corbera (Valencia). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a Crismar Perfiles, S. L. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. A. contra Crismar Perfiles, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 107/2012, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 25 de mayo de 2012, a la 1:35 pm horas, en Estación de Autobuses de Santander, plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de mayo de 2012.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2012/6698

CVE-2012-6698

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-6699 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0106/2012.*

Se hace saber a Crismar Perfiles, S. L., cuyo último domicilio conocido es Pol. Ind. El Raco calle Gregal 10A, 46612 Corbera (Valencia). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a Crismar Perfiles, S. L. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. A. contra Crismar Perfiles, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 106/2012, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 25 de mayo de 2012, a la 1:25 pm horas, en Estación de Autobuses de Santander, plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de mayo de 2012.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2012/6699

CVE-2012-6699

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-6700 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0099/2012.*

Se hace saber a SLP Barbacoas, S. L., cuyo último domicilio conocido es calle Benz, 9 (Pol. La Pedrera), 03720 Benbissa (Alicante). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a SLP Barbacoas, S. L. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. A. contra Slp Barbacoas, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 99/2012, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 25 de mayo de 2012, a las: 12:50 pm horas, en Estacion de Autobuses de Santander, plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander 11 de mayo de 2012.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2012/6700

CVE-2012-6700

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-6702 *Citación para celebración de vista oral en controversia 0102/2012.*

Se hace saber a Andaluza de Carga, S. L., cuyo último domicilio conocido es Santo Entierro, 8 - 11000 San Fernando (Cádiz). Que esta Junta Arbitral ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

No habiendo sido posible notificar a Andaluza de Carga, S. L. la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por desconocido, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. A. contra Andaluza de Carga, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 102/2012, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 25 de mayo de 2012, a la 1:05 pm horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de legar representante, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de mayo de 2012.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2012/6702

CVE-2012-6702

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2012-6739 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2012, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales de tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.1 R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan consultar los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer, en su caso, ante el pleno municipal, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Liérganes, 10 de mayo de 2012.

El alcalde,

Ramón Diego Cabarga.

2012/6739

CVE-2012-6739

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-6704 *Orden SAN 18/2012, de 7 de mayo, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2012.*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, propicia, en su artículo 92, la actuación coordinada de la Administración Sanitaria con las Entidades sin ánimo de lucro.

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de «Salud e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud».

Así, la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria encomienda a la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria la realización de aquellas actividades relacionadas con la promoción, prevención, mantenimiento y mejora de la salud.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar en 2012 a las asociaciones que tengan previsto desarrollar actividades de interés sanitario, con especial orientación a la atención de pacientes con enfermedades crónicas, en el ámbito de la atención sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A tales efectos, tendrán la consideración de "interés sanitario" aquellas actividades que tengan por objeto la promoción de conocimientos y habilidades dirigidas a: capacitar a pacientes, familiares y cuidadores para aumentar el autocuidado y la autonomía del paciente frente a las necesidades de las enfermedades crónicas; y a potenciar la figura del paciente experto como agente activo de su propia salud.

2. La concesión de estas subvenciones está sometida a un régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones que se concedan durante el presente ejercicio se imputarán a la aplicación presupuestaria 10.04.311N.481 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, con un gasto máximo de cuarenta mil euros (40.000€).

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

1. Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta Orden, las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener prevista la realización de actividades de interés sanitario, de carácter no asistencial, dirigidas a los pacientes y usuarios de los servicios sanitarios, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a lo largo del ejercicio 2012.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios, aquellas personas jurídicas incurso en alguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Exclusiones y limitaciones.

1. Se excluye de manera expresa la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada.

2. No podrán concederse las subvenciones reguladas en esta Orden para la realización de los siguientes gastos, actividades o programas:

a) Las actividades o programas cuya ejecución y competencia fundamental le corresponda a otros departamentos de la Administraciones General del Estado, Autonómica o Local, o de los organismos públicos dependientes de las mismas.

b) Los gastos de mantenimiento, de personal y otros gastos de funcionamiento de los programas de entidades que ya estén atendidas en los conciertos o convenios celebrados entre las entidades solicitantes con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus organismos autónomos.

3. No se consideran gastos subvencionables los gastos del personal propio de la asociación.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las personas jurídicas que aspiren a estas subvenciones deberán aportar solicitud de subvención, formalizada por el representante de la persona jurídica, dirigida a la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con el modelo de instancia que figura como Anexo I de esta Orden. La presentación de solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de no prestar dicha autorización, habrán de presentarse las certificaciones acreditativas de los extremos citados.

2. Asimismo, deberán aportar la siguiente documentación, de acuerdo con los modelos que figuran en los Anexos II, III Y IV de la presente Orden:

a) Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió la solicitud de la subvención.

b) Memoria de la actividad a realizar, que incluya: justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, objetivos, programa de la actividad con su desarrollo temporal, responsable o responsables del programa, y presupuesto con un desglose por partidas (anexo II). En el caso de reuniones y jornadas, se deberá adjuntar el programa.

Si el proyecto incluye actividades de formación, se especificará la titulación o acreditación del profesorado que avale sus conocimientos y/ o experiencia para la formación a impartir, la duración en horas y el perfil del colectivo a formar.

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de tener establecido en sus estatutos la ausencia de ánimo de lucro de la entidad y acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto pú-

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

blico como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe, así como de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, conforme al Anexo III de la Orden, con la salvedad de la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

d) Ficha de Terceros, en el momento de presentar la documentación, siempre y cuando no consten en esta Consejería o hayan sido modificados (Anexo IV).

3. El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, de tal manera que si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado procederá el reintegro proporcional (Artículos 32.1 y 91.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Si estuvieran previstos gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo presentarse en el Registro de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, número 13, de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes y documentación.

Una vez recibida la solicitud de subvención y la documentación que debe acompañarla, conforme a los Anexos incluidos en la presente Orden, que deberán ser cumplimentados en su totalidad, si presentaran defectos o resultaran incompletas, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios de Valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios referidos en los apartados siguientes, dependiendo del objeto de la subvención y la naturaleza de la entidad solicitante.

2. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, sobre un máximo de 100 puntos:

a) Número de socios de la asociación que solicita la subvención, máximo 10 puntos.

b) Interés de la actividad en relación con los objetivos de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales; concretamente, los orientados a potenciar los autocuidados, y la autonomía del paciente frente a sus problemas de salud, máximo 25 puntos.

c) Repercusión y relevancia de la actividad: grado de difusión y número de personas a quien va dirigida la actividad, máximo 20 puntos.

d) Prevalencia de la enfermedad en la población general, máximo 10 puntos.

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

- e) Precisión, claridad de ideas y rigor en la presentación del proyecto, máximo 10 puntos.
- f) Actividades de nueva creación o puesta en marcha, máximo 15 puntos.
- g) Actividades que supongan el establecimiento, o adecuación necesaria de programas no prestados por el Sistema Público de Salud, estando debidamente acreditada su necesidad, máximo 10 puntos.

3. La cuantía de las subvenciones que se concedan será el reparto de las disponibilidades presupuestarias señalados en el artículo 2, realizado de modo proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de la solicitud, de acuerdo con los criterios y prioridades establecidos en la presente Orden.

4. En el caso de existencia de sobrante, el mismo se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios en función de la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito presupuestario, sin que en ningún caso la cantidad resultante exceda de la cuantía solicitada.

Artículo 9. Instrucción y valoración.

1. La instrucción y valoración de los expedientes de subvención que se soliciten al amparo de la presente Orden corresponderá a un Comité de Valoración constituido al efecto, presidido por el Director General de Ordenación y Atención Sanitaria o persona en quien delegue, y tres vocales designados por el Director General de Ordenación y Atención Sanitaria, entre funcionarios de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, realizando uno de ellos las funciones de Secretario.

Cuando el presidente lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz pero sin voto, otros empleados/as públicos/as de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

2. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en la presente Orden.
- b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de subvenciones.
- c) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver su concesión.

3. A la vista de la valoración y del informe que se emita, el Comité de Valoración, en su calidad de órgano instructor, formulará propuesta de resolución provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de subvención propuesto sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En ambos casos, se notificará la propuesta provisional debidamente motivada a los interesados para que en el plazo de diez días presenten alegaciones, y para que en el caso de que el importe de la subvención recogido en la propuesta provisional suponga disminución respecto a la subvención solicitada por la entidad, ésta pueda reformular el proyecto y el presupuesto con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En caso de efectuarse, la reformulación del proyecto requerirá la conformidad del Comité de Valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención. La no reformulación en el plazo establecido supone la asunción por parte de la entidad de la obligación de desarrollar el proyecto por la cuantía total que figura en la documentación a la que se refiere el artículo 5.2 b) (presupuesto desglosado del proyecto), y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y la reformulación de solicitudes y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el mismo, en su calidad de órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

Artículo 10. Resolución.

1. Una vez vista la propuesta de resolución definitiva, la titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales resolverá sobre las peticiones de concesión de subvenciones denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. En caso de resolución presunta el plazo para interponer el recurso será de tres meses contados a partir del siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución de la convocatoria, con independencia del importe de la subvención concedida, será notificada a cada una de las entidades solicitantes en el domicilio que cada una de ellas señale en el anexo I, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Una vez resuelto el procedimiento se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los términos que dispone el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de cinco meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados servirá para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, para lo cual, el beneficiario deberá acreditar las nuevas circunstancias mediante una nueva memoria de actividades en la que se expliquen las causas que han motivado la alteración, a los efectos de ser valorado nuevamente.

Artículo 11. Pago de las subvenciones.

1. El pago se efectuará anticipadamente una vez concedida la subvención, en la cuantía máxima permitida por la normativa vigente en el momento del pago.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedan obligados a:

- a) Cumplir la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en la forma prevista en el artículo siguiente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la concesión.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

d) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos locales, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o internacionales que financien la actividad para la que se solicita subvención especificando su importe, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto.

e) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Cantabria.

f) Presentar una memoria de la actividad que se ha realizado o, en su caso, el producto resultante de la actividad subvencionada.

g) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de sus actividades, la leyenda: «Actividad subvencionada por el Gobierno de Cantabria».

h) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

j) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Artículo 13. Justificación.

1. A los efectos de justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, el beneficiario deberá justificar, antes del 31 de diciembre de 2012, los gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad. En el caso de que la actividad se desarrolle en el mes de diciembre, este plazo se ampliará al 31 de enero del 2013. No se concederá, en ningún caso, ampliación del plazo de presentación de la justificación.

2. La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios o ingresos procedentes de otras subvenciones o recursos, y se efectuará presentando ante la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria los siguientes documentos.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el responsable del proyecto, con el Vº.Bº. del representante legal de la Asociación beneficiaria.

b) Memoria Económica Justificativa, conforme al anexo V, que incluirá una relación clasificada de las facturas que indique la procedencia de los fondos empleados en el proyecto, tanto con la subvención percibida, como con fondos propios u otras subvenciones o recursos. La relación de facturas incluirá el nombre y N.I.F del expedidor-proveedor, concepto del gasto, número, fecha de emisión y fecha de pago e importe de las mismas.

Las facturas serán originales con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida. En el caso de gastos compartidos, también se aportará declaración firmada de la parte imputada al proyecto.

3. A efectos de la justificación, tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la presente Orden.

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

Todos los gastos justificativos relacionados con el proyecto deberán acompañarse de los justificantes reales de pago.

4. Los gastos de funcionamiento de la asociación (agua, luz, teléfono...) imputados a la realización de la actividad subvencionada, no podrán exceder del 25% de la subvención concedida.

Artículo 14. Revocación, reintegro y criterios de graduación de los incumplimientos.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos por el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se tendrá en cuenta como criterio de graduación de tal incumplimiento, el porcentaje de la actividad realizada que se ha sufragado sobre el total de la misma. Si dicho grado de incumplimiento en porcentaje es inferior o igual al 50%, la cuantía de la ayuda se reducirá en el porcentaje de incumplimiento. En caso contrario, resultará de aplicación el apartado primero de este artículo.

Artículo 15. Devolución a iniciativa del perceptor.

En el supuesto que se produzca la devolución voluntaria contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ésta se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingreso 046 y 047.

Artículo 16. Régimen sancionador.

La persona jurídica beneficiaria quedará sujeta al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de 2006, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de mayo de 2012.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
M.^a José Sáenz de Buruaga Gómez.

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS SANITARIO.

1.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE:

Representante legal:		D.N.I.:	
Denominación:		C.I.F.:	
Domicilio:		Número Registro	
Localidad:		C.P.	
Teléfono/Fax		Email:	
Persona de contacto y teléfono		Nº socios de la Asociación:	

2.- DATOS DEL PROYECTO:

- 2.1- Denominación del Proyecto:
- 2.2- Coste total del proyecto

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de.....€

No autorizo al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la SS

Se aporta la siguiente documentación:

- Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió la solicitud de subvención.
- Memoria de la actividad, que incluya el programa de la actividad con su desarrollo temporal y el responsable o responsables del mismo. En el caso de reuniones y jornadas, se deberá adjuntar el programa.
- Presupuesto de la actividad, con desglose de partidas (Anexo II).
- Declaración responsable (Anexo III).
- Fotocopia compulsada de la libreta o Ficha de Terceros (Anexo IV).

En....., a.....de.....de 2012

El representante legal de la entidad
(Firma y sello)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO II

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD DESGLOSADO POR PARTIDAS.

GASTOS TOTALES:	EUROS:
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	

INGRESOS PREVISTOS: (especificando la procedencia de los mismos)	EUROS:
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	

En Santander, ade2012.

Firma del representante y sello de la entidad

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL
GOBIERNO DE CANTABRIA**

CVE-2012-6704

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS

El abajo firmante, como representante legal de..... y CIF.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada entidad:
(Marcar la opción que proceda)

- No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

Que los estatutos de la entidad recogen la ausencia de ánimo de lucro de la misma.

Que la entidad no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

En, a dede 2012

Firma del representante y sello de la entidad

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL
GOBIERNO DE CANTABRIA**

CVE-2012-6704

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-6705 *Orden SAN/19/2012, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el año 2012.*

La Constitución Española proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 24.22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de: «Asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer».

Por su parte, la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, recoge en su artículo 10, como principios básicos reguladores del Sistema Público de Servicios Sociales los de responsabilidad pública, universalidad, igualdad, equidad y accesibilidad; promoción de la autonomía; atención integral y longitudinal; prevención, participación, integración y normalización; planificación y coordinación; calidad y resolución de problemas. Por otra parte el Sistema contempla como finalidad potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad así como fomentar el desarrollo comunitario. Para cumplir este objetivo, entre otras actuaciones, el artículo 47.5 de la Ley dispone que las Administraciones Públicas podrán subvencionar, en materia de servicios sociales, a instituciones que desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria y que figuren inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Por estas razones, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales regula mediante esta Orden la concesión de subvenciones para contribuir al mantenimiento y funcionamiento de entidades sin ánimo de lucro, y el desarrollo de programas que tengan como objetivo atender las necesidades que puedan plantearse en los ámbitos de la autonomía personal y de la exclusión y participación social. La tramitación y concesión de las subvenciones que se convocan se llevará a cabo, de conformidad con la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por dicho organismo autónomo, que tiene encomendada por dicha Ley la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la legislación de servicios sociales.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33, f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a financiar en 2012 los proyectos en materia de servicios sociales a que se refieren los apartados siguientes.

2. Podrá subvencionarse el mantenimiento y funcionamiento de las entidades privadas sin ánimo de lucro, en cuantía máxima de 35.000 Euros para ambos conceptos conjuntamente. Los gastos subvencionables tendrán el siguiente contenido:

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

a) El mantenimiento de la entidad, que incluirá la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados de los locales en que se desarrolle la actividad de la entidad, así como los suministros y gastos de comunicación.

b) El funcionamiento y desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad, que comprenderá los gastos derivados del personal de dirección, gestión, administración y servicios generales de la misma, así como de actividades de información y orientación dirigidas a sus asociados y personas objeto de atención.

3. Podrá ser objeto de subvención la ejecución de programas sociales por las entidades privadas sin ánimo de lucro. Se entenderán por programas sociales las actividades y acciones específicamente planificadas para la consecución de un objetivo determinado, en un tiempo limitado, dirigidas a atender necesidades de las personas en el ámbito de la autonomía personal y de la exclusión y participación social. Cuando los programas impliquen prestación de servicios, se requerirán las autorizaciones especiales que se regulen en la normativa específica que resulte de aplicación. En este concepto se subvencionarán los gastos de personal y del material específico para el desarrollo del programa subvencionado. Se admitirá que un 10% del coste total del programa sean gastos generales.

4. Los programas sociales objeto de esta convocatoria deberán ser realizados en el ejercicio 2012.

5. Con cargo a la presente convocatoria solamente podrá subvencionarse un máximo de cuatro programas por entidad.

Artículo 2. Exclusiones y limitaciones.

1. No podrán concederse las subvenciones reguladas en esta Orden para la realización de los siguientes gastos, actividades o programas:

a) Las actividades, programas o servicios cuya competencia y sostenimiento corresponda a otros departamentos de las Administraciones General del Estado, Autonómica o Local, o de los organismos públicos dependientes de las mismas.

b) Los gastos de mantenimiento, de personal y otros gastos de funcionamiento de entidades que tengan suscrito un concierto o un convenio de colaboración con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o sus organismos dependientes.

c) La financiación de plazas en centros de servicios sociales de atención diurna, nocturna o residencial.

d) La amortización de préstamos, el pago de intereses u otros gastos financieros originados por la puesta en marcha de los programas y/o proyectos sociales.

e) El mantenimiento y funcionamiento de las entidades privadas sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la atención residencial.

f) Los programas que impliquen la administración de tratamientos sanitarios o terapéuticos, sin perjuicio de que la entidad promotora esté inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

g) Las actividades culturales, deportivas y/o de tiempo libre.

h) Los programas de vacaciones.

i) Los programas que ya estén incluidos en convenios o conciertos con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o sus organismos dependientes.

2. Las subvenciones que se concedan no podrán superar el 75% del coste total del proyecto a desarrollar, debiendo justificar las entidades los medios de financiación, propios o ajenos, del 25% restante, en los términos expresados en el artículo 17 de la presente Orden.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Orden las entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan los siguientes requisitos:

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

a) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales regulado mediante Decreto 40/2008, de 17 de abril por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No tener asignada subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2012.

c) No tener asignada ninguna otra subvención directa para el mismo objeto por parte del Gobierno de Cantabria.

d) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Financiación.

La financiación de las subvenciones que se concedan a entidades sin ánimo de lucro a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 1 se realizará con cargo a los créditos dispuestos en la aplicación presupuestaria 16.00.231A.489, por una cuantía máxima de 650.000 Euros.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y plazo para efectuarla.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), en el modelo que figura en el Anexo 1-A de esta orden, y se presentarán en la sede del citado Instituto, situada en la calle Hernán Cortés nº 9, de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6. Documentación.

Las entidades sin ánimo de lucro interesadas deberán adjuntar a sus solicitudes los siguientes documentos:

a) DNI de la persona que tenga la representación de la entidad solicitante y poder de representación o certificación acreditativa de ostentar la presidencia, expedida por el secretario/a de la entidad.

b) Certificación del Acuerdo por el que se decidió la solicitud de subvención, adoptado por el órgano competente.

c) Memoria de la Entidad referida al último ejercicio económico según el modelo que figura como Anexo 2 (Memoria de la Entidad)

d) Memoria y presupuesto del proyecto o actuación para la que se solicita la subvención, con el contenido que establece el artículo siguiente. La memoria se presentará conforme al modelo que corresponda de los incluidos en el Anexo 3 (Memoria del Programa (Anexo 3.a) / Proyecto (Anexo 3.b)).

e) Declaración responsable de no recibir otras ayudas de igual naturaleza en cuantía que iguale o supere el coste de la ayuda solicitada.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Esta declaración podrá formularse en la solicitud.

g) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

CVE-2012-6705

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

La declaración responsable, en caso de ser necesaria en momentos sucesivos de la tramitación o el pago de la subvención, podrá ser sustituida por una autorización expresa al ICASS para que consulte los datos referidos a las Administraciones Públicas correspondientes (Anexo 1-B).

h) NIF actualizado.

No será necesario presentar los documentos a que se refiere este artículo cuando ya estuvieren en poder de cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, con la excepción de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria, cuya validez es de seis meses desde su expedición.

Artículo 7. Memoria del proyecto.

1. La memoria del proyecto incluirá la justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, de los bienes, equipamiento o servicios necesarios, en su caso, así como el presupuesto y el plan de financiación.

2. En los proyectos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad se especificarán los siguientes gastos de personal, en su caso:

- La categoría profesional de los trabajadores incluidos en el programa de mantenimiento.
- El coste del personal, incluyendo el salario bruto más las cuotas correspondientes de la Seguridad Social con cargo a la entidad.
- Las tareas a realizar.
- Las horas de dedicación.

3. En los proyectos referidos a programas, deberán acreditarse los siguientes extremos:

a) Si se prevén gastos de personal, se consignarán los extremos establecidos en el apartado 2, especificándose además el porcentaje de horas de dedicación que el personal pueda trabajar para la Entidad en otras tareas ajenas al proyecto objeto de subvención, en su caso.

b) Si se prevé la participación de colaboradores, deberá especificarse:

- El número de colaboradores.
- Las tareas a realizar.
- El número de horas de dedicación.
- En su caso, la contraprestación económica que se prevea abonar.

c) Si el proyecto incluye actividades de formación, se especificará lo siguiente:

— La titulación o acreditación del profesorado que avale sus conocimientos y/ o experiencia para la formación a impartir.

- La duración en horas.
- La retribución económica.
- El perfil del colectivo a formar.
- El número de alumnos previstos.

d) Si estuvieran previstos gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos.

Artículo 8. Presupuesto.

1. El presupuesto de la actividad para la que se solicita la subvención deberá presentarse desglosado por conceptos cumplimentando el modelo correspondiente de los incluidos en el Anexo 3 (Memoria del Programa/Proyecto).

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3, solo el 10% del coste total de cada uno de los programas sociales subvencionables podrán ser gastos generales de la Entidad. El resto de conceptos especificados en el presupuesto debe referirse a gastos específicos para la realización del programa objeto de subvención

3. En ningún caso los costes que se consignent como gastos subvencionables en los presupuestos podrán ser superiores al valor de mercado. El órgano instructor, si lo considera oportuno, podrá solicitar cuantos informes y presupuestos sean necesarios para la determinación del citado valor.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida en esta Orden, si alguna de ellas presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la Entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 71 de la misma Ley.

Artículo 10. Instrucción y valoración de los expedientes.

1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes por el Servicio de Acción Social e Integración del ICASS. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación que se hubiere presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver y el requerimiento a las entidades solicitantes para que aporten cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la actividad se estimen necesarios.

b) La evaluación de las solicitudes, con arreglo a los criterios y prioridades establecidos en los artículos 12 y 13 de esta Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado a que se refiere el artículo siguiente emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional y abrirá un trámite de audiencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. Se podrá instar de las personas interesadas reformulación de sus solicitudes, a fin de ajustar los programas y proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en el caso de que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria (Anexos 7.a) o 7b)) En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, conforme a los criterios de valoración establecidos en esta Orden.

6. Una vez que la reformulación merezca la conformidad del Comité de Valoración, sin que quepa proponer nueva reformulación, y en todo caso, realizadas las actuaciones previstas en este artículo, el órgano instructor, previo informe del Comité de Valoración, formulará

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

la propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla y la elevará al órgano competente para resolver la convocatoria.

7. En caso de producirse la renuncia a alguna subvención propuesta en la resolución provisional, el crédito no aplicado podrá distribuirse entre las demás entidades, siempre que se respeten los límites de financiación establecidos en el artículo 2.2.

Artículo 11. Comité de Valoración.

1. El Comité de valoración estará constituido por:

- a) La Directora del ICASS o persona que le sustituya, que lo presidirá.
- b) Tres vocales designados por la presidenta entre el personal del ICASS, cuyos puestos de trabajo guarden relación con la materia a la que se refiere la subvención.
- c) Secretario/a: con voz y sin voto, designado en los mismos términos que los vocales.
- d) Cuando la Presidenta lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz pero sin voto, otros empleados/as públicos/as de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

2. El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El Comité de Valoración será convocado por la persona que ejerza la secretaría a requerimiento de la Presidenta, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes.

Artículo 12. Valoración de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios referidos en los apartados siguientes, dependiendo del objeto de la subvención y la naturaleza de la entidad solicitante.

2. En caso de que la subvención solicitada lo sea para sufragar gastos de mantenimiento o funcionamiento de entidades sin ánimo de lucro, la valoración se realizará de la siguiente forma:

a) La valoración de las entidades alcanzará hasta un máximo de 80 puntos, desglosados de la siguiente forma:

1º. Antigüedad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales o en el anterior Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales (hasta un máximo de 10 puntos). Si como consecuencia del proceso de regularización del Registro, alguna entidad que hubiera causado baja, se incorporara de nuevo al Registro en las mismas condiciones anteriores, la antigüedad se computará desde la fecha del alta originaria, siempre que se cumpla el requisito establecido en el artículo 3.a).

2º. Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en el artículo siguiente (hasta un máximo de 55 puntos).

3º. Porcentaje de cofinanciación por parte de la entidad (hasta un máximo de 15 puntos).

b) Para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención, deberá alcanzarse una puntuación mínima igual a la mitad del máximo de puntos que se pueden obtener.

3. En el caso de solicitudes de subvenciones para financiar programas sociales, el Comité de Valoración evaluará las circunstancias de la entidad solicitante y los programas presentados conforme a los criterios siguientes:

a) La valoración de la entidad alcanzará hasta un máximo de 30 puntos, tomando en consideración:

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

1º. Antigüedad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales (hasta un máximo de 10 puntos).

2º. Actividad desarrollada en el sector (hasta un máximo de 15 puntos).

3º. Fuentes de financiación (hasta un máximo de 5 puntos).

b) La valoración de los programas alcanzará hasta un máximo de 90 puntos, desglosados de la siguiente forma:

1º. Grado de adecuación del programa a las prioridades establecidas en el artículo siguiente (hasta un máximo de 75 puntos).

2º. Número de beneficiarios del programa (hasta un máximo de 10 puntos).

3º. Adecuación de los indicadores de evaluación presentados (hasta un máximo de 5 puntos).

c) La puntuación total será el resultado de la suma de la valoración de la entidad más la valoración del programa.

d) Para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención, deberá alcanzarse una puntuación mínima igual a la mitad del máximo de puntos que se pueden obtener con la suma de ambos apartados.

4. Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes. El Comité de Valoración podrá proceder al prorrateo del importe global de la subvención entre las entidades beneficiarias.

Artículo 13. Prioridad en la selección de proyectos de entidades sin ánimo de lucro.

1. Si la subvención solicitada tiene por objeto el mantenimiento o funcionamiento de entidades sin ánimo de lucro, serán prioritarios los proyectos que tengan las siguientes características:

1º. Corresponder a entidades que desarrollen sus actividades en zonas socialmente desfavorecidas.

2º. Constituir el objeto de la entidad el desarrollo de programas de servicios sociales no prestados por el Sistema Público de Servicios Sociales, cuya necesidad esté suficientemente acreditada.

2. Si el objeto de la subvención solicitada es la financiación de programas sociales, la valoración de la prioridad se realizará de la siguiente forma:

a) Con carácter general, tendrán prioridad a la hora de la concesión de las ayudas los programas que:

1º. Sean continuación de otros programas subvencionados en convocatorias anteriores y hayan sido evaluados positivamente.

2º. Se desarrollen en zonas socialmente desfavorecidas.

3º. Supongan el establecimiento, o adecuación necesaria de programas no prestados por el Sistema Público de Servicios Sociales, estando debidamente acreditada su necesidad.

4º. Desarrollen programas innovadores de intervención social.

5º. Introduzcan planes de gestión de la calidad en la prestación del servicio.

6º. Aborden la intervención social desde una perspectiva integral y transversal.

7º. Presenten un mayor porcentaje de cofinanciación por parte de la entidad promotora.

b) Asimismo, tendrán la consideración de programas prioritarios los que atiendan las siguientes necesidades:

1º. Programas de primera acogida dirigidos a cubrir necesidades básicas de las personas.

2º. Programas de envejecimiento activo.

3º. Programas de promoción de la autonomía y prevención de las situaciones de dependencia.

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

4º. Atención a menores víctimas de abusos o maltrato

5º. Programas de formación y apoyo a los cuidadores/as de las personas en situación de dependencia.

Artículo 14. Adjudicación de las subvenciones.

1. La Directora del ICASS, o en su caso el Consejo de Gobierno, en los supuestos que establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictará la resolución motivada que corresponda en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, con el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

3. La subvención que se conceda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención; en tal supuesto, de haber sido percibida subvención del ICASS, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, junto con los intereses de demora correspondientes al mismo.

4. Las notificaciones de las resoluciones, tanto provisional como definitiva, del procedimiento se efectuarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, no siendo precisa la notificación individual, en los términos establecidos por los artículos 59.6.b) y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Orden, sin que se haya notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

6. Contra la resolución de la Directora del ICASS, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución del Consejo de Gobierno, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

7. La concesión de una subvención no supondrá en ningún caso compromiso por parte de la Administración de financiación en ejercicios sucesivos.

Artículo 15. Pago.

1. Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud, realizándose un único pago de forma anticipada por la totalidad de la subvención, sin necesidad de justificación previa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2009, de 23 de febrero, por la que se modifica la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, relativa a la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades interesadas están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de Derecho público, a cuyo objeto, si la declaración presentada en aplicación del artículo 6 g) hubiera perdido eficacia, se podrá requerir a las entidades para presentarla de nuevo, de no haberse autorizado al ICASS a solicitar estos datos directamente a los Organismos competentes.

CVE-2012-6705

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

Artículo 16. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

a) Aportar, al menos, el 25% de los costes de la actividad o programa para los que se solicita la subvención, con financiación propia o concurrente de otras instituciones.

b) Ajustar el funcionamiento de las entidades, sus centros, la prestación de servicios y la realización de actividades a la normativa vigente en materia de servicios sociales, así como a las normas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.

c) Coordinar su actividad con la planificación general del Gobierno de Cantabria en materia de servicios sociales, a cuyo objeto se estudiarán con cada Entidad las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a sus derechos e iniciativas.

d) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda en el año 2012 en la forma y con las condiciones que se establecen en la presente Orden, debiendo comunicar con al menos quince días hábiles de antelación al inicio del proyecto cualquier modificación justificada del mismo.

El plazo de realización de la actividad subvencionada no podrá ser objeto de prórroga.

La actividad subvencionada podrá subcontratarse en su totalidad, en los términos del artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio. En caso de que, de conformidad con el citado precepto, se precise autorización para llevar a cabo la subcontratación, habrá de solicitarse la misma por escrito al ICASS, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión, habiendo de dictarse resolución en el plazo de un mes. Si no recae resolución en el citado plazo, podrá entenderse desestimada la solicitud.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de doce mil (12.000) euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f) Justificar la realización del proyecto y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos que establece el artículo siguiente.

g) Someterse a las actuaciones de inspección y comprobación de la veracidad de los datos aportados y del destino dado a los fondos recibidos que efectúe el ICASS, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

h) Comunicar al ICASS la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Hacer constar expresamente el patrocinio del ICASS. A este respecto, todos los proyectos que cuenten con alguna de las subvenciones reguladas en esta Orden, estarán obligados a colocar y mantener en lugar visible y en la publicidad que se realice de todos sus servicios y actividades, así como en cualquier otro material impreso o audiovisual el logotipo del ICASS en la forma que se describe en el Anexo 8 de esta Orden.

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

k) En el caso de que el proyecto subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, tanto escrito como audiovisual, previamente a su difusión deberá contar con la aprobación de la Dirección del ICASS.

l) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obren en poder de ésta.

m) Poner a disposición del ICASS el contenido y resultado de los programas, pudiendo hacer uso de estos el Gobierno de Cantabria en cualquier momento que considere oportuno.

Artículo 17. Justificación.

1. Las entidades receptoras de subvenciones justificarán no sólo el destino dado a la subvención concedida, sino los gastos efectuados por el importe total del proyecto, programa o actividad que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación parcial se conceda la subvención. Los documentos acreditativos de los gastos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables, o a aquellas que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

2. La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del ICASS, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar al ICASS la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, según modelo que aparece en los Anexos 4.a) o 4.b) (Memoria Justificativa).

b) Informe final de evaluación del proyecto desarrollado según los modelos que figuran en los Anexos 5.a) o 5.b) (Informe Final).

c) Documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos, consistente en:

1º. Si se ha producido contratación de personal, deberá presentarse, respecto de cada persona contratada para la realización de la actividad subvencionada, los originales de las nóminas y de los documentos acreditativos del ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

2º. En relación con el desarrollo específico de las actividades subvencionadas, habrá de presentarse factura de los gastos realizados en relación con el proyecto subvencionado y/o documentos contables de valor probatorio equivalente. En cualquier caso, la fecha de la factura y/o documento contable, deberá ajustarse al período de realización de las actividades para el cumplimiento de la finalidad de la subvención. En el caso de domiciliación bancaria las facturas deberán de estar acompañadas de su correspondiente justificante de pago. Si se justifica gasto en dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento, se presentará el Anexo 6.

4. Las entidades beneficiarias que hayan percibido una subvención por importe superior a 4.500 €, tendrán de plazo hasta el 1 de noviembre de 2012 para justificar el 50% del importe de la actuación ejecutada. Dichas entidades, así como las que perciban una subvención de cuantía igual o inferior a 4.500 €, justificarán la totalidad de la actividad o realización del proyecto, así como la aplicación a esta finalidad de los fondos recibidos como subvención, como máximo el 31 de enero de 2013.

5. Los plazos señalados en el apartado anterior podrán ser prorrogados de oficio o a instancia de parte por el órgano competente para la concesión de las subvenciones, siempre que en este último caso se solicite la prórroga con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación correspondiente. La prórroga habrá de acordarse dentro de los límites del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Inspección.

Los servicios competentes del ICASS podrán, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

Artículo 19. Modificación de la subvención

1. Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente supere el porcentaje establecido en el artículo 2.2, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 20. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación, y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del pago de la subvención, por las causas siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Cuando concurra cualquiera de los demás supuestos relacionados en los artículos 37, en caso de declaración de nulidad o anulación de la resolución de concesión o 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. Si las entidades beneficiarias no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la ayuda podrá ser reducida o revocada, previa notificación y audiencia de la Entidad, que podrá alegar en su favor las causas del incumplimiento.

4. En el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se establecen los siguientes criterios de graduación:

a) En el supuesto de las obligaciones contenidas en los párrafos a), c), g), e) e i) del artículo 16, el incumplimiento será total.

b) En los casos comprendidos en los párrafos d) y f) del artículo 16, se tendrá en cuenta como criterio de graduación del incumplimiento, el porcentaje del programa, proyecto o inversión sufragable realizado, o justificado, sobre el total del programa, proyecto o inversión sufragable. Si dicho grado de incumplimiento en porcentaje es inferior o igual al 50%, la cuantía de la ayuda se reducirá en el porcentaje de incumplimiento. En caso contrario resultará de aplicación el apartado primero de este artículo.

c) En los casos de las letras h), j), k), l) y m) del artículo 16, el porcentaje de devolución será del 10% del importe de la subvención concedida.

5. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente la Directora del ICASS y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

CVE-2012-6705

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

Artículo 21. Régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de mayo de 2012.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO 1 – A

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente solicitado. **La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO** contemplada en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

1.- CONVOCATORIA:

Denominación	Fecha de publicación BOC
<input type="text"/>	<input type="text"/>

2.- SOLICITANTE:

Nombre y apellidos	DNI/NIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Domicilio	Cargo	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono	Fax	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Actuando como representante de:

3.- ENTIDAD:

Nº de inscripción (1)	Nombre (1)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Domicilio	Código Postal	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Localidad	Provincia	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono	Fax	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Número de cuenta (20 dígitos)	NIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

(1) Datos correspondientes al Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales del ICASS. El nombre que se consigne debe coincidir totalmente con la denominación en dicho Registro

4.- CUANDO LA SUBVENCIÓN SE SOLICITA PARA UN CENTRO CONCRETO CONSIGNE LOS DATOS SIGUIENTES:

Nombre		
<input type="text"/>		
Domicilio	Código Postal	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Localidad	Provincia	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono	Fax	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

5.- SUBVENCIÓN SOLICITADA:

PROYECTO	Ámbito de Atención (2)	CANTIDAD SOLICITADA (máximo 75%)	APORTACIÓN ENTIDAD (mínimo 25%)	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA
1.				
2.				
3.				
4.				

(2) Elegir uno entre los siguientes ámbitos de atención: 1 Población general / 2 Infancia y familia / 3 Personas mayores / 4 Personas con discapacidad / 5 Minorías étnicas / 6 Personas inmigrantes / 7 Otras personas en riesgo de exclusión social / 8 Fomento del voluntariado

6.- DOCUMENTACIÓN APORTADA: (Señalar con X)

<input type="checkbox"/>	Anexo I A.- Solicitud debidamente cumplimentada, firmada y sellada
<input type="checkbox"/>	Anexo I B. - Autorización expresa para consultar datos referidos a Administraciones Públicas correspondientes (opcional - Certificados correspondientes de A.E.A.T. y Seguridad Social, o en su defecto declaración responsable de estar al corriente
<input type="checkbox"/>	D.N.I. (en vigor) de la persona que ostenta la representación de la Entidad
<input type="checkbox"/>	Poder de representación o certificación acreditativa de ostentar la presidencia, expedida por el Secretario/a
<input type="checkbox"/>	Certificado del Acuerdo por el que se decidió la solicitud de subvención, adoptado por el Órgano competente
<input type="checkbox"/>	Memoria de la Entidad referida al último ejercicio económico según Anexo 2
<input type="checkbox"/>	Memoria y presupuesto del programa para el que se solicita la subvención conforme al Anexo 3
<input type="checkbox"/>	N.I.F. actualizado
<input type="checkbox"/>	Otros ...

DECLARO que tanto la persona solicitante como los representantes de la Entidad conocen los términos de la Orden de subvenciones y se comprometen a cumplir la misma, así como cuanta normativa que en relación a la solicitud le sea de aplicación.

DECLARO que la Entidad no percibe otras ayudas de igual naturaleza que igualen o superen el coste de la ayuda solicitada para la realización de los Proyectos objeto de esta convocatoria de subvención.

DECLARO Que la entidad solicitante se haya al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARO bajo mi responsabilidad que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria

_____ a _____ de _____ de _____

FIRMA Y SELLO

Fdo.: _____

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-6705

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO 1 - B

D/D^a.....con DNI
número.....en calidad dede
la Entidad

AUTORIZO

Al Instituto Cántabro de Servicios Sociales a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social certificaciones de estar la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con estos Organismos, en caso de ser necesarios estos datos en algún momento de la tramitación y pago de la subvención.

Santander, adede 20

Firmado _____

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO 2 – MEMORIA DE LA ENTIDAD

1.- ENTIDAD:

Nombre	Fecha inscripción Registro
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Federación o Confederación a la que pertenece	
<input type="text"/>	

2.- FINES Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Fines

Ámbito de actuación

Estatal Autonómico Comarcal Local

Programas

Colectivo	Programa	Localidad

Actividades habituales

3.- INFRAESTRUCTURA:

Inmuebles en propiedad

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO 2 – MEMORIA DE LA ENTIDAD

Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute

--

4- PERSONAL:

Fijo		Eventual		Voluntariado
Nº	Puesto desempeñado	Nº	Puesto desempeñado	
TOTAL		TOTAL		TOTAL

5- EJERCICIO ANTERIOR:

A) INGRESOS

Financiación propia Importe subconcepto Importe total concepto

Cuotas asociados		

Subvenciones recibidas Importe subconcepto Importe total concepto

Otras fuentes de financiación Importe subconcepto Importe total concepto

--	--	--

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO 2 – MEMORIA DE LA ENTIDAD

TOTAL INGRESOS

B) GASTOS

Personal Importe subconcepto Importe total concepto

Personal directivo		
Personal técnico		
Personal de apoyo		
Personal de servicios		
Otros		

Mantenimiento Importe subconcepto Importe total concepto

Alquileres		
Suministros		
Comunicaciones		
Mobiliario y equipamiento		
Material fungible		
Publicidad y propaganda		
Otros		

Actividades Importe subconcepto Importe total concepto

Otros gastos Importe subconcepto Importe total concepto

Inversiones Importe subconcepto Importe total concepto

TOTAL GASTOS

6- BALANCE DE RESULTADOS:

Total ingresos	<input type="text"/>
Total gastos	<input type="text"/>
BALANCE	<input type="text"/>

_____ a _____ de _____ de _____

FIRMA Y SELLO

Fdo.: _____

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO 2 – MEMORIA DE LA ENTIDAD

7.- ANEXO A LA MEMORIA DE LA ENTIDAD:

CVE-2012-6705

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROYECTO

a – programas

1.- ENTIDAD:

Nombre

2.- ÁREA DE ATENCIÓN:

Población general

Infancia y familia

Personas mayores

Personas con discapacidad

Minorías étnicas

Personas Inmigrantes

Personas riesgo exclusión social

Fomento del voluntariado

3.- PROGRAMA:

NOMBRE

CONTINUIDAD

No

Sí

Año de inicio del Programa

OBJETIVOS

Generales

Específicos

METODOLOGÍA

Descripción

Elementos innovadores

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROYECTO

4.- NECESIDAD SOCIAL:

Justificación

Recursos públicos existentes

5.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Localidad

Dirección

Localidad	Dirección

Características del entorno

6.- POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Usuarios/as directos/as

Perfil

Criterios de selección

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROYECTO

7.- EVALUACIÓN Y CALIDAD:

Indicadores

--

Resultados previstos

--

Viabilidad del programa

--

Gestión de la calidad

--

8.- RECURSOS:

A) TÉCNICOS

Descripción

--

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROYECTO

B) HUMANOS

Personal específico del programa

Nº	Categoría	Tareas	Horas dedicación	Coste

Personal incluido en el 10% de gastos generales

Nº	Categoría	Tareas	Horas dedicación	Coste

9.- DIETAS:

Justificación

--

10.- CALENDARIO:

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin	Horas de duración	Usuarios/as directos

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROYECTO

12.- SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Cantidad solicitada (máximo 75%)		%
Aportación Entidad (mínimo 25%)		%
TOTAL		

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

13.- ANEXO A LA MEMORIA DEL PROGRAMA:

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA

b– mantenimiento/funcionamiento

1.- ENTIDAD:

Nombre

2.- ÁREA DE ATENCIÓN:

Población general
Minorías étnicas

Infancia y familia
Personas
inmigrantes

Personas mayores
Personas riesgo
exclusión social

Personas con
discapacidad
Fomento del
voluntariado

3.- CONTINUIDAD:

No

Sí

Año de inicio de la actividad

4.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Nombre del Centro

Localidad

Dirección

Características del entorno

Necesidad social

Recursos públicos existentes

5.- POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Usuarios/as directos/as

Perfil

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA

CONVENIOS Y CONCIERTOS

Entidad	Objeto	Importe

SUBVENCIONES RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD

Año	Entidad	Importe

8.- SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Cantidad solicitada (máximo 75%)		
Aportación Entidad (mínimo 25%)		
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA		

_____ a ____ de _____ de

SELLO

Fdo: _____

9.- ANEXO A LA MEMORIA DEL PROGRAMA:

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO 4 – MEMORIA JUSTIFICATIVA

7.- RELACIÓN DE JUSTIFICANTES:

Nº	Fecha	Tipo (1)	NIF	Proveedor	Importe total	Importe que se imputa	Observaciones (2)

(1) Deberá consignarse el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibis, nóminas,...)

CVE-2012-6705

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO 4 – MEMORIA JUSTIFICATIVA

7.- RELACIÓN DE JUSTIFICANTES:

Nº	Fecha	Tipo (1)	NIF	Proveedor	Importe total	Importe que se imputa	Observaciones (2)

(1) Deberá consignarse el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibis, nóminas,...)

CVE-2012-6705

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO 5 – INFORME FINAL

a – programas

1.- CONVOCATORIA:

2.- ENTIDAD:

3.- REPRESENTANTE:

Nombre

Cargo

DECLARO y CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

4.- PROGRAMA

5.- POBLACIÓN ATENDIDA:

Perfil

Usuarios/as directos

Usuarios/as indirectos

6.- ACTIVIDADES:

Resumen de la actividad desarrollada

Metodología e instrumentos utilizados (en caso de haber realizado actividades de formación, información y/o sensibilización adjuntar el Programa detallado de cada una de ellas)

Materiales producidos (en caso de haber elaborado materiales en o para la realización del Proyecto adjuntar una muestra de cada uno de ellos)

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO 5 – INFORME FINAL

7.- PERSONAL QUE HA REALIZADO EL PROGRAMA:

Nombre y apellidos	Cualificación profesional	Tareas	Horas dedicación

8.- EVALUACIÓN:

Evaluaciones realizadas

Objetivos alcanzados

Resultados

9.- VALORACIÓN DEL PROYECTO:

Aspectos positivos

Aspectos negativos

Propuestas

_____ a ____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO 5 – INFORME FINAL

10.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Nº	Documento

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO 5 – INFORME FINAL

b – Mantenimiento/Funcionamiento

1.- CONVOCATORIA:

2.- ENTIDAD:

3.- REPRESENTANTE:

Nombre Cargo

DECLARO y CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

4.- PROGRAMA

5.- CENTRO

6.- POBLACIÓN ATENDIDA:

Perfil

Usuarios/as directos

Usuarios/as indirectos

7.- ACTIVIDADES:

Resumen de la actividad desarrollada

8.- PERSONAL:

Nombre y apellidos	Cualificación profesional	Tareas	Horas dedicación

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO 5 – INFORME FINAL

9.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Nº	Documento

CVE-2012-6705

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO 6 – DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

1.- ENTIDAD:

2.- REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Nombre Cargo

3.-PROGRAMA SUBVENCIONADO:

4.- TRABAJADOR/A:

Nombre y apellidos DNI/NIF

Categoría profesional Domicilio

5.- DESPLAZAMIENTO:

Motivo

Fechas Localidad

6.- GASTOS EFECTUADOS:

Concepto	Fechas / Kilómetros	Importe
Alojamiento	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Manutención	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Billete	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Traslado en vehículo propio	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL GASTOS		<input type="text"/>

_____ a _____ de _____ de _____

Conforme con la liquidación formulada

Firma del/la representante de la Entidad

Firma de la persona perceptora

OBSERVACIONES: Este documento vendrá acompañado de los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes,...), excepto en el caso de traslado en vehículo propio

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO 7 – REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

a – programas

1.- ENTIDAD:

2.- PROGRAMA:

3.- SOLICITUD DE REFORMULACIÓN:

Publicada en el BOC de fecha.....la concesión de subvención por importe de Euros, que resulta inferior a la cuantía solicitada por esta Entidad para la realización del Programa señalado, y al amparo de lo previsto en el artículo 10.5 de la Orden SAN/ 12012, de

SOLICITA que le sea admitida la reformulación de la solicitud en los términos que se exponen.

4.- RECURSOS HUMANOS:

Personal específico del programa

Nº	Categoría	Tareas	Horas dedicación	Coste

Personal incluido en el 10% de gastos generales

Nº	Categoría	Tareas	Horas dedicación	Coste

5.- CALENDARIO DE ACTIVIDADES:

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de fin	Horas de duración	Usuarios/as directos

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO 8

Los proyectos subvencionados, de conformidad con el artículo 16.j) habrán de incorporar la mención al patrocinio del ICASS, haciendo constar la leyenda: "PROYECTO SUBVENCIONADO POR" (Helvetica, normal), y a continuación el escudo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y los logotipos del Gobierno de Cantabria y del ICASS, conforme al siguiente modelo.



2012/6705

CVE-2012-6705

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-6712 *Notificación de requerimiento de documentación en expedientes de Renta Social Básica. Expte 2010/1876 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de requerimientos de documentación, precisadas en los expedientes de RENTA SOCIAL BÁSICA que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, calle Hernán Cortés 9, 1ª planta, 39003, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<u>Nº EXPT.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>ÚLTIMO DOMICILIO</u>
2010/1876	1. KAMAL EL HASSOUNI	C/ TANTIN 27, BAJO 39001, SANTANDER
2011/1069	2. REBECA GANCEDO GARCIA	C/ JOSE MARIA DE COSSIO 60, 5º D 39011, SANTANDER
2009/2243	3. AHMAD RAMZI ZAKKOUR KASHA	Bº LA IGLESIA 10 39608, IGOLLO DE CAMARGO
2011/1626	4. LUCIAN DAN ANUSCA DOGLAN	C/ RIA DE SOLIA 6, 4º H 39610, EL ASTILLERO

Santander, 8 de mayo de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M.ª Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/6712

CVE-2012-6712

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-6713 *Notificación de resoluciones de suspensión cautelar en expedientes de Renta Social Básica. Expte 2009/1192 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de SUSPENSIÓN CAUTELAR, recaídas en los expedientes de RENTA SOCIAL BÁSICA que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, calle Hernán Cortés 9, 1ª planta, 39003, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<u>Nº EXPTE.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>ÚLTIMO DOMICILIO</u>
2009/1192	ABDELMOULA KAOUSI	C/ CARDENAL CISNEROS 47, 1º DCHA 39007, SANTANDER
2010/766	DIANA FERNANDEZ DE ORTAS	C/ LOS ENCINARES 8, 4º B 39011, SANTANDER
2010/2210	VANESSA NATALI ANGULO MORENO	C/ SOL 19, BL-A, BAJO 39003, SANTANDER
2009/1805	GREGUNTA ADRIANA MARINCAS	C/ AMANCIO ORTEGA CAPILLAS 11, 1º CN 39300-TORRELAVEGA
2010/1847	CARMEN ELISA GALINDO DE GIRALDO	FELIX APELLANIZ 6, 6º B 39300, TORRELAVEGA
2011/53	HANIA EZZOURIGUI	C/ VALLE DE CAMPOO, 2- ENTLO C 39300- TORRELAVEGA
2011/324	HABIB BOUARIBI	C/ LEOANRDO TORRES QUEVEDO 6, 4º D 39300, TORRELAVEGA
2010/773	MIHAELA RAMONA PASCARU	AVDA. DE BILBAO 40, BL 4, 5º B 39600, MALIAÑO
2010/2050	SORAYA PEREDA BARTOL	PLAZA MARIA BLANCHARD 7, PTAL 1, ATICO A 39600, MALIAÑO
2010/2298	JULY MARIA FRIAS FRIAS	AVDA LA LIBERTAD 9, 3º IZDA 39600, MURIEDAS
2009/1107	ARMANDO FERRAZ VALENTE	C/ JAIME DE AMO 2, PTAL-C, 2º DCHA 39340, SUANCES
2009/1807	JOSEBA MARTI GONZALEZ	C/ ARDIGALES 24, 3º CENTRO 39700, CASTRO URDIALES
2010/2860	LUCIA BERCIANOS SAN CEFERINO	Bº MIES DE VALDACIA 35 B, 2º A 39530, PUENTE SAN MIGUEL

CVE-2012-6713

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

<u>Nº EXPTE.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>ÚLTIMO DOMICILIO</u>
2011/819	ANDRES ALONSO MARIN	C/ JUAN DE LA COSA 11, 2º C 39740, SANTOÑA
2011/915	ROBERTO CARRILES ESPAÑA	Bº LA PORTILLA 30 39719, PEDREÑA-MARINA DE CUDEYO

Santander, 8 de mayo de 2012.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M.^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/6713

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-6715 *Notificación de resoluciones de denegación de expedientes de Renta Social Básica. Expte 2011/1758 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de DENEGACIÓN, recaídas en los expedientes de RENTA SOCIAL BÁSICA que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, calle Hernán Cortés 9, 1ª planta, 39003, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO
2011/1758	ALAN MIGUEL EUSEBIO BONIFACIO	C/ SAN SEBASTIAN 27, 1º C 39001, SANTANDER
2011/2277	Mª LOURDES GONZALEZ HURTADO	C/ SAN SEBASTIAN 14, B.J. IZDA 39001, SANTANDER
2011/2600	SAMOILA PINTEA	C/FORAMONTANOS 7, 1 C 39012, SANTANDER
2011/3274	VICENTE BORRAS RUIZ	C/ ANTONIO LOPEZ 52, 1 DR 39009, SANTANDER
2011/3278	MARILUZ AURORA ROBLES RIVERO	C/ SOL 2, ENTLO-A 39003, SANTANDER
2011/3301	MANUEL ANGEL SAN EMETERIO ALVAREZ	C/ ALTA 28, 3º DR 39008, SANTANDER
2011/3361	MARIA CHAVEZ CHUQUIMANGO	C/ FERNANDO DE LOS RIOS 4, 5 DR 39005, SANTANDER
2010/828	ANTONIO SAU	C/ LA RONDA 30, 5º A 39700, CASTRO URDIALES
2012/185	ICIAR GOMEZ ARBIDE	C/ SILVESTRE OCHOA 42, 1 B 39700, CASTRO URDIALES
2011/1458	FATIMA DIAS FERREIRA	URB EUSEBIO GOMEZ 12, 3º D 39620, SARON
2011/1569	JOSE MANUEL NOVOA ARES	PLAZA LA VILLA 2, 1º B 39740, SANTOÑA
2011/2315	Mª BARQUERA DE LA CRUZ HERNANDEZ	CARRETERA GENERAL 26, 34, 2º E 39560, UNQUERA
2011/2384	HUGO ALFREDO VILLAFANE	Bº ARRIBA 26, G 39719, RUBAYO
2011/2765	CIRILO FRANCISCO LUNA SALAS	C/ POETA J. L. HIDALGO 4, 4º C 39300, TORRELAVEGA
2011/2962	JUAN CARLOS DE LA TORRE PLAZA	AVDA. LOS MENICENSES 658, 16 39310, MIENGO
2011/3061	MIGUEL ECHEVARRIA CELDRAN	C/ JOSE MARIA ALONSO BLANCO 3, 4º C, 2 39750, COLINDRES

Santander, 9 de mayo de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Mª Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/6715

CVE-2012-6715

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-6740 *Bases reguladoras de la convocatoria 2012 de subvenciones a favor de asociaciones de personas mayores.*

Artículo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.

1. Estas bases regulan la convocatoria del año 2012 de subvenciones a favor de asociaciones de personas mayores, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y cuyo órgano gestor es la Concejalía delegada de Cultura, Educación y Políticas Sectoriales del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y, supletoriamente, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2011; la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC de 24 de julio de 2008.

3. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

4. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Economía y Hacienda, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad; con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

5. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa de actividades subvencionado.

6. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las asociaciones de personas mayores legalmente constituidas, que carezcan de ánimo de lucro, tengan su domicilio social en el municipio de Torrelavega y, en su caso, se hallen inscritas en el Registro municipal de asociaciones en la categoría "Tercera edad".

Artículo 3. Exclusiones.

1. No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

A. Las asociaciones o entidades que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento.

B. Las actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.

C. Las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento de Torrelavega.

D. Las solicitudes de subvención presentadas fuera de los plazos establecidos.

E. Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.

Artículo 4. Actividades que pueden ser objeto de subvención.

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas que estén relacionados con el envejecimiento saludable, la información comunitaria y sensibilización sobre

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

el envejecimiento, la autonomía personal y la dependencia, la participación social e integración en la comunidad de las personas mayores, la educación, formación y acceso de las personas mayores a las nuevas tecnologías, la diversificación y aprovechamiento del tiempo libre, información cultural y didáctica, y el ocio saludable.

2. La actividad o el programa de actividades subvencionado deberá llevarse a cabo antes del 31 de diciembre de 2012.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- A. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- B. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- C. Los gastos de procedimientos judiciales.
- D. Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.
- E. Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, u otros propios de la sede social de la entidad.

Artículo 6. Régimen económico.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se imputarán a la aplicación del vigente Presupuesto General 25000 337 48021, denominada "Actividades de las personas mayores". El importe máximo del crédito disponible para esta convocatoria se fija en veintiún mil (21.000,00) euros.

2. La cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada asociación o entidad no podrá superar los ocho mil (8.000,00) euros.

3. Las subvenciones, que podrán solicitarse para una sola actividad o para un conjunto de ellas debidamente detalladas, no podrán superar el 70 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

4. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, la asociación o entidad beneficiaria ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos. No obstante, la entidad beneficiaria podrá reformular su petición en el plazo de diez (10) días hábiles previsto en el artículo 12.

Artículo 7. Documentación a presentar.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán obligatoriamente en los impresos que se facilitan en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la página web municipal www.torrelavega.es. La solicitud irá suscrita por el Presidente o el representante de la asociación o entidad, incluirá todos los datos requeridos en las bases, y adjuntará la siguiente documentación:

A. Un ejemplar del programa anual de sus actividades, detallando para qué actividades se solicita la subvención.

B. Declaración suscrita por el Presidente o representante de la asociación en la que se haga constar que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local.

C. El presupuesto de gastos e ingresos de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la asociación o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

D. Certificado expedido por el Secretario de la asociación o entidad, conforme al modelo que se facilita por el Ayuntamiento, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.

2. El solicitante no estará obligado a presentar los documentos exigidos en las letras A, y B del apartado anterior, en el caso de que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Concejal delegado de Cultura, Educación y Políticas Sectoriales, competente en materia de asociaciones de personas mayores, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Bulevar L. Demetrio Herreros, 4), de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

2. El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo; el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14,00 horas del día inmediato siguiente hábil.

Artículo 9. Criterios de selección y valoración

1. Con el límite de la disponibilidad presupuestaria y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento; los criterios de valoración y la puntuación máxima de los proyectos presentados serán los siguientes:

A. Interés del proyecto. Se tendrá en cuenta que la asociación o entidad colabore habitualmente con el Ayuntamiento: 35,00 puntos.

B. Colaboración institucional. Se tendrá en cuenta el interés de las actividades concretas que se incluyan en el programa anual presentado por la asociación, en el marco previsto en el artículo 4: 25,00 puntos.

C. Compromiso. Se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del proyecto: 20,00 puntos.

D. Calidad documental y técnica del proyecto. Se tendrá en cuenta la calidad documental y técnica del proyecto presentado: 15,00 puntos.

E. Experiencia. Se tendrá en cuenta, a estos efectos, que la inscripción de la asociación en el Registro municipal tenga una antigüedad superior a un año, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria: 5,00 puntos.

Artículo 10. Método para fijar el importe de la subvención.

1. Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

A. Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo anterior, quedando desestimados aquellos que no alcancen un mínimo de 35 puntos.

B. El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados en los apartados 2 y 3 del artículo 6, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.

C. Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto según el artículo 9. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.

D. Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria fijada en el artículo 6.1; se aplicará

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

Artículo 11. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada del área de Cultura, Educación y Políticas Sectoriales, competente en materia de asociaciones de personas mayores.

2. El órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa Municipal de Cultura, Educación y Políticas Sectoriales.

3. La Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente para la resolución del expediente, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2.256/2011 de 21 de junio.

Artículo 12. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibida la solicitud, el Concejal delegado encargado de la gestión requerirá al petionario, en su caso, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, subsane los defectos apreciados o presente nueva documentación; advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no le otorga al interesado derecho para ser beneficiario de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe total de la partida presupuestaria en razón proporcional al número de puntos obtenidos en la valoración.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. El expediente, junto con la evaluación previa, se remitirá al Comisión Informativa Municipal de Cultura, Educación y Políticas Sectoriales, que se encargará de la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en el artículo 9. El resultado de esta valoración se concretará en un informe que incluirá la propuesta provisional de resolución.

4. La Concejalía responsable de la gestión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

5. El informe de la Comisión de valoración, que contendrá la propuesta provisional de resolución, se notificará a los interesados y se publicará en la dirección de internet www.torreavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

Artículo 13. Resolución y publicación.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el apartado 6 del artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución del Consejo. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2. Cuando algún interesado haya formulado alegaciones o reformulado su solicitud, el expediente se someterá de nuevo a la Comisión Informativa Municipal de Cultura, Educación y Políticas Sectoriales, con informe del órgano instructor.

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

3. El acuerdo de resolución de la Junta de Gobierno Local deberá contener el importe de la subvención concedida, la identificación del proyecto u actividad para el que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que motiven esta decisión.

4. El acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación indicará los recursos que procedan contra la resolución, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones, las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la dirección de internet www.torrelavega.es. Además, aquellas cuya cuantía supere los 3.000,00 euros, se publicarán también en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 14. Pago de la subvención.

1. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe una vez resuelta la convocatoria, con carácter anticipado, y el 30 por 100 restante una vez presentada la justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las asociaciones o entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A. Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la concesión.

B. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención ajustándose a los términos del proyecto.

C. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

D. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

E. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

F. Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

G. Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio.

H. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

I. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.

J. Colaborar con el Ayuntamiento cuando se les requiera, en las actividades de fomento de la convivencia, el bienestar y la integración de las personas mayores que éste organice.

K. Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

L. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Artículo 16. Reintegro de subvenciones.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

1. En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Torrelavega.
El alcalde,
Ildefonso Calderón Ciriza.

ANEXO I

Modelo de solicitud

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de la asociación denominada... número de inscripción en el registro municipal de asociaciones:.. De la que es Presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por: ..

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega de concesión de ayudas para asociaciones de personas mayores, correspondientes al año 2011, cuyas bases se publicaron en el BOC número... de fecha...

MANIFIESTA: Que solicita se incluya la asociación en la referida convocatoria, para llevar a cabo el siguiente proyecto:

Título del proyecto... Fecha prevista de inicio:.. Fecha prevista de finalización:..

Presupuesto del proyecto. Gastos. Conceptos... Importe en euros... Coste total del proyecto...

Presupuesto del proyecto. Ingresos. Conceptos... Importe en euros... Total ingresos...

Descripción detallada del proyecto...

Cantidad que se solicita al Ayuntamiento...

El código de la cuenta bancaria de la que es titular esta asociación, en la que se podrá ingresar el importe de la subvención que en su caso se conceda, es el siguiente...

Entidad... Sucursal... DC... Número de cuenta...

Junto con esta solicitud, se acompaña una fotocopia del CIF de la asociación y el resto de la documentación exigida en el artículo 7 de las bases de la convocatoria.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación complementaria que se adjunta.

Torrelavega, a... de... de 2012.

Firma del representante de la entidad.

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO II

Modelo de declaración responsable

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de la asociación denominada... En su condición de Presidente/a nombrado por: ..

Que la asociación a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Asimismo declara que la asociación a la que representa está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Torrelavega, y con la Seguridad Social.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria del Ayuntamiento de Torrelavega para ayudas a favor de asociaciones de personas mayores, correspondientes al año 2012, cuyas bases se publicaron en el BOC número..., de fecha... de... de 2012.

Torrelavega, a... de... de 2012.

Firma del representante de la entidad.

ANEXO III

Certificado del secretario de la entidad

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico... Como secretario de la asociación denominada...

CERTIFICA: Que en la reunión de esta asociación, celebrada el día... se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega para la siguiente actividad:.. ..

Que D/^a... con documento nacional de identidad número:.. .., ostenta en la actualidad el cargo de... de esta entidad.

Que de conformidad con los estatutos de esta asociación, la persona identificada en el párrafo anterior está facultada para solicitar subvención ante el Ayuntamiento de Torrelavega, y para realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite.

Para que conste, expido este certificado en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria del Ayuntamiento de Torrelavega para ayudas a favor de asociaciones de personas mayores, correspondientes al año 2012, cuyas bases se publicaron en el BOC número..., de fecha... de... de 2012.

Torrelavega, a... de... de 2012.

Firma del secretario/a de la entidad.

[2012/6740](#)

CVE-2012-6740

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-6737 *Notificación de incoación de expediente en materia de seguridad, salubridad y ornato público. Dcia. 124/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 10 de abril de 2012 a HEREDEROS DE D^a M^a ÁNGELES MERINO PERAL (Dcia. 124/12), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por el Servicio de Ingeniería Industrial se denuncia un solar en la c/ Ricardo Lorenzo (Los Hoyos), con ref. catastral 39900A010003420000ML, que se encuentra con escombros, siendo sus propietarios los Herederos de D^a M^a Ángeles Merino Peral.

Considerando que el artículo 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el art. 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesarios la limpieza y cierre del solar, el Concejal-Delegado de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Incoar expediente a HEREDEROS DE D^a M^a ÁNGELES MERINO PERAL con NIF A28238988, como propietarios de un solar en la c/ Ricardo Lorenzo (Los Hoyos), con ref. catastral 39900A010003420000ML, que se encuentra con escombros.

Segundo.- Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes".

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 7 de mayo de 2012
El concejal delegado (firma ilegible).

2012/6737

CVE-2012-6737

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-6738 *Notificación de resolución en materia de seguridad, salubridad y ornato público. Dcia. 60070 (508)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 16 de marzo de 2012, a ALIEZO S. L. (Dcia. 508/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por Resolución de 1 de diciembre de 2011, se inició expediente contra ALIEZO S. L., con NIF B39481312, como propietarios de un solar en San Román de la Llanilla, con ref. catastral 0228111VP3102G0001PE, que se encuentra con maleza, sin cerramiento e invadiendo otras fincas.

Resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo concedido; y girada nueva visita de inspección por la Policía Local, se ha podido comprobar, según informe de fecha 9 de marzo de 2012: “que el solar sito en San Román de la Llanilla nº 1, se encuentra en el mismo estado que en el momento de la denuncia, sólo se ha segado la parte que invade la acera”.

Considerando que el artículo 200.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el art. 201 establece que el ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Concejal-Delegado de Salud adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Ordenar a ALIEZO S. L., con NIF B39481312, la limpieza total del solar de su propiedad sito en San Román de la Llanilla nº 1, con ref. catastral 0228111VP3102G0001PE.

El plazo de ejecución será de UN MES.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con lo establecido por el Art. 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,5 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden”.

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

CVE-2012-6738

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

Contra la resolución expresa de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicho recurso.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 7 de mayo de 2012.

El concejal delegado (ilegible).

[2012/6738](#)

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2012-5449 *Concesión de licencia de primera ocupación en Barrio Campos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación por Resolución de Alcaldía, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotores: Don Cupertino Iribarnegaray Sáenz de la Fuente y doña Rosana Tejero Santa Coloma.

Descripción de la obra: Vivienda unifamiliar.

Ubicación: Bº Campos número 118-C.

Fecha de la concesión: 11 de abril de 2012.

Recursos: Contra el acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Con carácter potestativo se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a la que se hace referencia en el apartado anterior. Es este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Valle de Villaverde, 16 de abril de 2012.

El alcalde,

Pedro L. M.^a Llaguno Artolachipi.

2012/5449

CVE-2012-5449

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-6684 *Orden ECD/40/2012, de 11 de mayo, por la que se convocan plazas en los servicios de internado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para cursar enseñanzas no universitarias durante el curso 2012-2013.*

Es deber inexcusable de los poderes públicos arbitrar las medidas que garanticen el acceso de todos los alumnos a una formación básica e integral a través de su incorporación al sistema educativo. Entorpecen el proceso de escolarización circunstancias de orden geográfico, tales como la existencia de una población diseminada, y otras de tipo administrativo ya que no es posible implantar todos los estudios en todos los municipios sino que la implantación de estudios debe estar relacionada con la demanda social y profesional.

Esto hace que para ciertas modalidades y etapas educativas los alumnos deban residir fuera de su localidad al no ser posible desplazarse diariamente para realizar los estudios.

Con el fin de paliar al máximo tales obstáculos y facilitar el acceso a un centro escolar de aquellos alumnos que más lo necesitan, debido a su aislamiento geográfico, se convocan en la presente Orden plazas en los servicios de internado dependientes de esta Consejería. Con ello se pretende garantizar, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2008 de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, el acceso a la educación en condiciones de igualdad para todos aquellos alumnos que no puedan acceder, bien por carecer de oferta educativa suficiente en su localidad de residencia, bien por resultar imposible su desplazamiento a una localidad próxima a través del transporte escolar gratuito.

Por todo lo anteriormente expuesto, al amparo de lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Condiciones generales.

1. Se convocan plazas para alumnos en los servicios de internado, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se recogen en el anexo I de esta Orden, en régimen residencial mixto para el curso 2012/2013.

2. Las plazas son para cursar alguno de los estudios de los centros relacionados en el Anexo I en alguna de las enseñanzas de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Programas de Cualificación Profesional Inicial, que ofrezcan los centros públicos de la zona de influencia de la residencia y con las características que, en su caso, figuren en el anexo.

3. El número de plazas de residencia será el correspondiente a las vacantes que se produzcan para el curso 2012/2013, una vez cubiertas las necesidades de plazas en residencias del alumnado de estudios obligatorios con carácter gratuito, y las derivadas de la renovación automática.

4. Se entiende como renovación la de aquellos alumnos que, continuando sus estudios en la etapa correspondiente, ya obtuvieron plaza en el curso 2011/12 y en los que se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la concesión.

5. Podrán solicitar la plaza también, y sólo en casos excepcionales, aquellos alumnos que deseen cursar estudios de Educación Infantil de Segundo Ciclo y acrediten circunstancias

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

sociales, familiares y/o económicas que, a juicio de la Administración, aconsejen su estancia en una residencia escolar, para así no ver paralizado su normal desarrollo educativo.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

1. Pueden concurrir a esta convocatoria todos aquellos alumnos que reúnan los requisitos regulados en las presentes bases y deseen cursar los estudios reseñados en el artículo 1 en régimen de internado en los centros objeto de esta convocatoria de acuerdo con los niveles de enseñanza que correspondan a cada centro.

2. Deberán concurrir los alumnos internos ya residentes en estos centros durante el curso 2011/2012 que cambien de etapa educativa así como aquellos que deseen cursar estudios en otros centros de la localidad o en la zona de influencia en la que radique la residencia. Se entenderá por etapa educativa lo dispuesto en el apartado primero del artículo séptimo.

3. Los requisitos para obtener plaza son los siguientes:

a) Haber obtenido plaza en el centro en el que se imparten los estudios solicitados.

b) Encontrarse en alguna circunstancia que impida la escolarización del alumno en un centro de su entorno sostenido con fondos públicos. Con carácter general, esta circunstancia será la de no disponer, en su localidad de residencia o en una localidad próxima, de sistemas de comunicación que permitan el acceso diario con facilidad a un centro sostenido con fondos públicos que imparta los estudios solicitados.

c) Cumplir los requisitos exigidos al efecto por la legislación académica vigente para poder acceder al curso de los estudios para los cuales se solicita la plaza en la residencia. No podrán obtener plaza de residencia los alumnos que hayan solicitado estudios de inferior nivel educativo al último cursado. No se considerará que concurre tal pérdida cuando el paso a otro nivel o grado de enseñanza esté previsto en la legislación como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

d) Haber nacido en los años que se indican en el Anexo II.

4. Podrán solicitar la plaza, también, aquellos alumnos que acrediten circunstancias sociales, familiares y/o económicas que, a juicio de la Administración, aconsejen su estancia en una residencia escolar, para así no ver paralizado su normal desarrollo educativo, aunque no cumplan los requisitos de las letras c) o d) del apartado 3.

5. Podrán asimismo obtener plaza en la residencia, en los términos señalados en el artículo 6, aquellos alumnos que, no encontrándose en alguna de las circunstancias señaladas en la letra b) del apartado tercero de este artículo, cumplan el resto de los requisitos.

6. No podrán obtener plaza en la residencia quienes no hayan obtenido plaza en el Centro al que está adscrita o en algún Centro de la zona de influencia.

Artículo 3. Zonas de influencia.

1. La Dirección General de Personal y Centros Docentes podrá establecer las zonas de influencia de las residencias en función de:

a) Las enseñanzas impartidas en el Centro al que está adscrita la residencia.

b) Las enseñanzas impartidas en otros centros de la localidad en la que radique la residencia.

c) Otras enseñanzas que se imparten en otras zonas y a las que se pueda acceder desde la residencia.

Artículo 4. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso que será facilitado por la Dirección General de Personal y Centros Docentes, en los Centros objeto de esta convocatoria, según el modelo que figura como Anexo IV, o en la página web <http://www.educantabria.es>.

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

2. El alumno de nueva incorporación presentará su solicitud junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden:

a. Fotocopia del DNI o NIE del representante legal del alumno, o del alumno en el caso de que sea mayor de edad, que podrá ser sustituida por una autorización para que se compruebe de oficio, telemáticamente, la validez del mismo (SVDI). En el caso de extranjeros que carezcan de NIE, deberá aportarse obligatoriamente fotocopia del pasaporte válidamente expedido y en vigor.

b. Certificado de matrícula, que en todo caso deberá ser incorporado al expediente con anterioridad al comienzo de las actividades lectivas.

c. Certificado de empadronamiento o convivencia del alumno que podrá ser sustituido por una autorización para obtener, informáticamente, los datos necesarios de verificación de residencia (SVDR). En el caso de que el padre/madre o tutor no disponga de DNI/NIE, será obligatoria la aportación del mismo.

d. Cualquier otra documentación que se considere oportuna a estos efectos.

3. La solicitud de plaza se presentará en las residencias objeto de esta convocatoria durante el plazo de matrícula en los Centros. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

4. El órgano receptor deberá comprobar que las solicitudes están correctamente cumplimentadas en todos sus apartados, requiriendo de los interesados que subsanen los posibles defectos o acompañen la documentación preceptiva, en un plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución.

5. A efectos de coordinación y de recepción de solicitudes, los centros facilitarán la documentación, y cuanta asistencia les fuese requerida, a la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

6. La Dirección General de Personal y Centros Docentes y los centros objeto de esta convocatoria llevarán a cabo las acciones necesarias para dar a conocer las plazas de internado, especialmente en las zonas con dificultades de escolarización.

Artículo 5. Criterios de valoración para la concesión de las plazas.

1. El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión en las residencias cuando en éstas no existan plazas suficientes, será, de modo sucesivo, el que se establece a continuación:

a) Alumnos que se encuentren en alguna circunstancia que impida su escolarización en un centro de su entorno sostenido con fondos públicos y vayan a cursar niveles obligatorios de la enseñanza.

b) Alumnos que se encuentren en alguna circunstancia que impida su escolarización en un centro de su entorno sostenido con fondos públicos y vayan a cursar niveles no obligatorios de la enseñanza o Programas de Cualificación Profesional Inicial.

c) Aquellos alumnos en los que no concurren las circunstancias reseñadas en los puntos a) y b) y cumplan el resto de los requisitos relacionados en el artículo segundo.

2. Si el número de plazas de residencia existentes sólo permitiera la admisión de una parte de alguno de los colectivos establecidos en el apartado anterior, el orden de admisión de los alumnos de ese colectivo será el que resulte de ordenar la lista de aspirantes según la puntuación obtenida, aplicando el baremo que aparece en el Anexo III.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que aconsejen la admisión de determinados alumnos en una residencia, la Dirección General de Personal y Centros Docentes adoptará la decisión más adecuada para resolver la situación planteada.

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

Artículo 6. Adjudicación de plazas de residencia.

1. El proceso que se seguirá para la adjudicación de las plazas será el siguiente:

a) La Dirección General de Personal y Centros Docentes comprobará que los solicitantes han obtenido plaza en el centro donde desean seguir los estudios, establecerá el orden de admisión según los artículos 3 y 5 de esta convocatoria y propondrá la adjudicación de las plazas de residencia convocadas. Esta Resolución, que tendrá carácter provisional, deberá ser expuesta públicamente en la Dirección General de Personal y Centros Docentes y en cada uno de los Centros objeto de esta convocatoria, conteniendo la relación de las solicitudes admitidas y denegadas, indicando en este caso las causas de la denegación. Contra la misma podrán los interesados presentar reclamaciones en el plazo de diez días.

b) Transcurrido el plazo establecido, y previas las rectificaciones oportunas, se dará traslado de las listas definitivas de las adjudicaciones de las plazas a los Centros, los cuáles comunicarán a los interesados en el plazo de cinco días hábiles el resultado de la adjudicación.

c) Las residencias harán saber a los alumnos que han obtenido plaza las instrucciones pertinentes, entre las que figurarán las de incorporación a la residencia.

2. Contra la Resolución de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en los términos y plazos previstos en los artículos 128 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuya resolución agotará la vía administrativa, por lo que contra la misma sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. Las plazas se adjudicarán por orden de puntuación. En el caso de que las solicitudes admitidas superasen el número de plazas ofertadas, con los alumnos cuyas solicitudes hayan sido admitidas y no hayan obtenido plaza, se constituirán listas de espera para cubrir las vacantes que pudieran producirse.

4. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos ordinarios de admisión, a las que se hace referencia en el artículo 4 de esta Orden, serán resueltas por la Dirección General de Personal y Centros Docentes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden, siempre que existan vacantes en el centro para el que se realice la petición.

Artículo 7. Renovación de plazas.

1. Para los alumnos que obtuvieron en el curso 2011/2012 una plaza en una de las residencias objeto de esta convocatoria para cursar sus estudios, la renovación de las plazas para continuarlos en la misma etapa educativa, se producirá de forma automática siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo segundo, letras c y d del apartado tercero, y así se solicite por los alumnos en el modelo establecido en el Anexo. A estos efectos, se deberá entender que constituyen etapas educativas independientes las siguientes:

- a) Educación Primaria.
- b) Educación Secundaria.
- c) Programa de Cualificación Profesional Inicial
- d) Cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio.
- e) Cada uno de los ciclos formativos de Grado Superior.
- f) Cada una de las modalidades del Bachillerato.

2. En ningún caso podrá ser renovada automáticamente la plaza de residencia para cursar estudios diferentes de aquellos para los que se concedió.

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

Artículo 8. Incorporación de los alumnos seleccionados y régimen.

1. Las residencias, una vez determinados los alumnos titulares que se van a incorporar por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y por haber aceptado la plaza, en el supuesto de que se produzcan vacantes, procederán a avisar a los suplentes, por orden de lista, para cubrir las que se hayan producido.

2. Los alumnos podrán incorporarse a la plaza de residencia obtenida únicamente para cursar los estudios que expresaron en su solicitud.

3. Una vez incorporados quedarán sujetos a las normas de régimen interior del Centro y les será de aplicación la normativa vigente sobre derechos y deberes de los alumnos. En el caso de que un expediente disciplinario a un alumno implique como medida de corrección la pérdida de plaza en el Centro docente, llevará implícita, automáticamente, la pérdida de la plaza de residencia que le hubiera sido concedida.

4. Los alumnos que no se incorporen a las residencias en las fechas señaladas para la iniciación del curso escolar no podrán disfrutar de la plaza de residencia perdiendo sus derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, apreciados por el Jefe de residencia y aprobados por el Director del centro al que está adscrita la residencia.

5. Las normas de incorporación se elaborarán por las respectivas residencias que deberán ponerlas en conocimiento de sus alumnos.

6. Los alumnos tendrán derecho a permanecer en el Centro durante el curso escolar, en el periodo lectivo establecido en el calendario escolar. No obstante, con el objeto de facilitar la convivencia familiar de los alumnos internos, con carácter general, las residencias se mantendrán cerradas durante los fines de semana y grupos de días festivos de acuerdo con el calendario escolar que se apruebe.

Artículo 9. Aportación económica del alumno residente.

1. La aportación económica de los alumnos con plaza de residencia será de 2.400 euros anuales.

2. El abono de la participación económica podrá fraccionarse hasta un máximo de tres plazos trimestrales anticipados, aunque en todo caso el abono del primer pago deberá realizarse antes de la incorporación del alumno a la residencia. Este primer abono nunca podrá ser inferior al 20 % del importe total.

3. Los alumnos residentes podrán solicitar beca para gastos de residencia a través de las convocatorias generales de becas y ayudas al estudio para el curso 2012/2013, y en los términos allí previstos.

4. Para los alumnos que hayan obtenido ayuda de residencia en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio, la aportación económica será idéntica a la cuantía que reciben del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte cuando fuera inferior a la cuantía fijada en el apartado primero de este artículo. El abono de la aportación económica lo efectuarán estos alumnos al centro en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la transferencia de la ayuda que les haya sido concedida.

5. La Dirección General de Personal y Centros Docentes adoptará las medidas necesarias para garantizar la coordinación entre las solicitudes de plazas de residencia y de beca de la convocatoria general, de tal forma que al inicio del curso los alumnos tengan conocimiento de la concesión o denegación de la beca solicitada.

6. Los ingresos derivados de la percepción de las aportaciones económicas por los servicios prestados que se harán efectivos en la cuenta de los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que sufragen dichos gastos, se considerarán obtenidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Cantabria 6/2008, de Educación de Cantabria.

7. Serán usuarios gratuitos de los servicios de internado los alumnos de Educación Primaria y Secundaria, extendiéndose esta gratuidad, en su caso, a los alumnos de Programas

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

de Cualificación Profesional Inicial y Educación Infantil que sean admitidos en las residencias y cumplan los requisitos del artículo segundo. No obstante, podrá concederse plaza a alumnos de estos niveles sin derecho a la estancia de manera gratuita y que deberán abonar las cantidades establecidas en el apartado primero de este artículo.

8. En el caso de que los estudios en que el alumno se encuentre matriculado tengan una duración superior a un curso académico, e inferior a dos, podrán mantener la plaza de residencia por el tiempo que exceda del curso, prorrateándose la cantidad establecida en el apartado primero de este artículo por meses.

Artículo 10. Revocación de las plazas concedidas.

1. Las Secretarías de los centros comprobarán que los alumnos admitidos hacen uso normal de la plaza concedida, siendo motivo de revocación de la plaza, además de los establecidos en el artículo 8, cuando los alumnos beneficiarios incurran en alguna o alguna de las siguientes situaciones:

- a) No abonar el importe de la plaza en los plazos establecidos.
- b) Haber causado baja en el centro antes del final del curso 2012-2013 sin motivo justificado

2. A lo largo del curso las Secretarías de los Centros docentes comunicarán a la Dirección General de Personal y Centros Docentes los alumnos beneficiarios que, en su caso, estén incurso en alguna de las situaciones descritas en el punto primero de este artículo al objeto de que se revoque la plaza concedida.

Artículo 11. Comprobación de requisitos.

1. Las residencias comprobarán que los alumnos titulares y suplentes que les hayan sido destinados, cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, recabando de ellos, si fuese necesario, la documentación oportuna.

2. La falsedad de los datos, o la falsificación de los documentos, que se presenten, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos del solicitante, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, previa apertura del correspondiente expediente.

DISPOSICION ADICIONAL ÚNICA

Se autoriza a la Dirección General de Personal y Centros Docentes a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no regulado por la presente Orden serán de aplicación las normas vigentes en materia de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de mayo de 2012.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO I

RESIDENCIAS Y ENSEÑANZAS

- 1 Residencia del Instituto de Educación Secundaria "La Granja"- Heras (Medio Cudeyo).**
 - 1.1. Educación Secundaria Obligatoria.
 - 1.2. Programas de Cualificación Profesional Inicial
 - 1.3. Ciclos Formativos de Grado Medio
 - 1.4. Ciclos Formativos de Grado Superior
 - 1.5. Los anteriores estudios que se den en Centros de su zona de influencia.
- 2 Residencia del Instituto de Educación Secundaria "Jesús de Monasterio"- Potes**
 - 2.1. Educación Primaria.
 - 2.2. Educación Secundaria Obligatoria.
 - 2.3. Bachillerato.
 - 2.4. Ciclos formativos de Grado Medio.
- 3 Escuela Hogar "Virgen de Valvanuz" – Selaya (exclusivamente alumnos de Renovación)**
 - 3.1. Educación Primaria
 - 3.2. Educación Secundaria Obligatoria
- 4 Escuela Hogar "Jerónimo P. Sainz de la Maza" – Quintana de Soba**
 - 4.1. Educación Primaria.
 - 4.2. Educación Secundaria (sólo internado).

ANEXO II

Año de nacimiento según las enseñanzas que se solicitan

Enseñanzas	Año de nacimiento
Educación Primaria	2000 a 2006
Educación Secundaria	1994 a 2000
Programas de Cualificación Profesional Inicial, ó 1º de Bachillerato ó 1º de ciclo formativo de Grado Medio	1993 a 1996
2º de Bachillerato ó 2º de ciclo formativo de Grado Medio	1992 a 1995
1º de ciclo formativo de Grado Superior	1991 a 1994
2º de ciclo formativo de Grado Superior	1990 a 1993

ANEXO III

Baremo para valorar las solicitudes en caso de que su número sea superior al de plazas disponibles en las residencias

		Puntos
Distancia	Si el domicilio se encuentra hasta 25 kilómetros de distancia del centro escolar:	1
	Si el domicilio se encuentra entre 25 y 50 kilómetros de distancia del centro escolar:	2
	Si el domicilio se encuentra a más de 50 kilómetros de distancia del centro escolar:	4
Enseñanzas	Si no hay en el entorno ninguna de las enseñanzas postobligatorias:	5
	Si no hay en el entorno la enseñanza artística o el Bachillerato de Artes que solicita:	3
	Si no hay en el entorno el Bachillerato, ciclo formativo de Grado Medio que desea cursar:	2
	Si no hay en el entorno el ciclo formativo de Grado Superior que desea cursar:	1
Hermanos	Primer hermano en la residencia:	3
	Por cada uno de los hermanos siguientes:	2
Rendimiento académico (nota media)	Sobresaliente:	3
	Notable:	2
	Bien:	1
	Suficiente:	0,5
	Insuficiente:	0

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

ANEXO IV

**SOLICITUD DE PLAZA EN ESCUELA-HOGAR / RESIDENCIA
Curso 2012/2013**

NUEVA ADJUDICACIÓN

(Señalar lo que proceda)

RENOVACIÓN

1.- DATOS DEL ALUMNO		NUMERO IDENTIFICACION ESCOLAR (a cumplimentar por el centro)	
APELLIDOS:		NOMBRE:	
DNI/NIE (obligatorio si es mayor de 14 años)		FECHA NACIMIENTO:	
DOMICILIO:		CODIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:		TELEFONO:	
2. DATOS FAMILIARES (Completar para cada miembro de la unidad familiar, excluido el solicitante)			
Parentesco	DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Fecha Nacimiento
Padre/tutor			
Madre/tutor			
3.- ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CURSO 2011-2012			
CENTRO:			
NIVEL/Modalidad (Primaria, ESO, etc.)		CURSO:	
4.- ESTUDIOS PARA LOS QUE HA SOLICITAD/OBTENIDO PLAZA EN EL CURSO 2012/2013			
CENTRO:			
NIVEL/Modalidad (Primaria, ESO, etc.)		CURSO:	
5.- SOLICITUD DE PLAZA EN ESCUELA-HOGAR O RESIDENCIA PARA EL CURSO 2012/2013			
ESCUELA-HOGAR/RESIDENCIA		LOCALIDAD:	
En el caso de no tener derecho a plaza gratuita por no cumplir los requisitos para la misma, DESEA disfrutar de plaza en la residencia abonando las cantidades establecidas en la Orden de la convocatoria (márquese lo que proceda) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
6.- DATOS QUE APORTA EL SOLICITANTE. (Rellenar sólo en el caso de alumnos de Nueva Adjudicación, adjuntando, en su caso, la documentación necesaria)			
Distancia	El domicilio del solicitante se encuentra a kilómetros		
Enseñanzas	<input type="checkbox"/> No hay en el entorno ninguna de las enseñanzas postobligatorias <input type="checkbox"/> No hay en el entorno el Bachillerato de Artes que solicita <input type="checkbox"/> No hay en el entorno el Bachillerato o Ciclo de Grado Medio que solicita <input type="checkbox"/> No hay en el entorno el Ciclo de Grado Superior que solicita		
Hermanos	Número de hermanos en la Residencia:		
Rendimiento académico	Nota media:		

D./Dª _____, como tutor legal del alumno indicado en el apartado 1º, SOLICITA le sea adjudicada plaza de Escuela-Hogar/Residencia, para el curso 2012/2013 en el centro indicado.

Asimismo AUTORIZA a obtener los datos necesarios de verificación de residencia y de identidad con el Ministerio de Administraciones Públicas (Sistema de Verificación de Datos de Residencia-SVDR/SVDI)

En..... a..... de..... de 2012
(Firma del padre, madre o tutor)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES
CONSEJERÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-6684

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

ANEXO IV (2)

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

- 1.- *Datos del alumno*: Datos personales del alumno-solicitante que deberán cumplimentarse en su totalidad. Los datos del Número de Identificación Escolar serán cumplimentados por el Centro docente.
- 2.- *Datos familiares*: Datos de todos los miembros de la unidad familiar que residan en el mismo domicilio.
- 3.- *Estudios realizados en el curso 2011-2012*: Descripción de los estudios realizados por el alumno en el curso anterior al que se solicita la plaza así como del Centro docente.
- 4.- *Estudios para los que ha solicitado/obtenido plaza en el curso 2012-2013*: Estudios a realizar en el curso 2012/13.
- 5.- *Solicitud de plaza*: Centro en el que solicita plaza de internado.
- 6.- *Datos que aporta el solicitante*: Este apartado sólo se cumplimentará en el caso de alumnos de Nueva Adjudicación o que cambien de etapa educativa, indicando los datos que correspondan a su situación en cada uno de los apartados:
 - Distancia hasta el Centro (Indicar kilómetros)
 - Enseñanzas: marcar con una cruz la casilla correspondiente
 - Nº de hermanos: indicar, en el caso de tener hermanos, el número de ellos en la residencia que solicita
 - Nota media: la nota media del curso anterior
- 7.- El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:
 - En el caso de extranjeros que no dispongan de NIE, fotocopia del pasaporte.
 - Certificado de empadronamiento en el caso de que el padre/madre o tutor no disponga de DNI/NIE.

**Cumplimente la solicitud a máquina o con letra mayúscula.
Los cuadros sombreados serán codificados por la Administración**

2012/6684

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-6708 *Notificación de resolución en expediente de protección PRE-00021-10.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada Ana Karina Bordino Rodríguez que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 22 de marzo de 2012, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 8 de mayo de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M.^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/6708

CVE-2012-6708

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-6709 *Notificación para trámite de audiencia en expediente de protección P-00202-11.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada Sara Pérez Gabarri que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de trámite de audiencia para alegaciones de fecha 16 de abril de 2012, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 8 de mayo de 2012.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M.^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/6709

CVE-2012-6709

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-6710 *Notificación para trámite de audiencia en expediente de protección P-00202-11.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado José Pérez Fernández que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de trámite de audiencia para alegaciones de fecha 16 de abril de 2012, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 8 de mayo de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M.^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/6710

CVE-2012-6710

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-6711 *Notificación para trámite de audiencia en expediente de protección P-00017-98.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado Luís Miguel Aspiazu Fernández, cuyo D.N.I. se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de trámite de audiencia de fecha 03 de mayo de 2012, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 8 de mayo de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M.^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/6711

CVE-2012-6711

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2012-6724 *Citación para notificación por comparecencia. LIC/791/2011.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a doña Teresa Cobo Fernández, para que comparezcan por sí o por persona que le represente, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo, órgano responsable de la tramitación, sito en calle Pedro Velarde 13 de Muriedas, en horario 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo que le afecta en relación con el expediente LIC/791/2011. Dicha comparecencia se producirá en el plazo máximo de QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Camargo, 3 de mayo de 2012.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

[2012/6724](#)

CVE-2012-6724

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2012-6741 *Notificación de retirada de vehículos de la vía pública. Expte. 215/12 y otros.*

Incoados por este Ayuntamiento diversos expedientes de retirada de vehículos de la vía pública por infracción tipificada en la Ley 10/98 de Residuos Sólidos Urbanos, artículo 34.3 B, mediante el presente se procede a someter a publicación los diversos actos administrativos llevados a cabo, al haber sido imposible llevar a cabo la notificación personalmente, todo ello a los efectos de lo regulado en el artículo 59 de la LRJ-PAC 30/92, y sin perjuicio de actos complementarios llevados a efecto para intentar la puesta en conocimiento de los interesados:

Nº EXPTE.	INTERESADO	MATRÍCULA VEHÍCULO	ACTO OBJETO DE PUBLICIDAD
215/12	<i>Sistemas Iconsa para la Construcción, S.L.</i>	<i>BI-5281-CH</i>	<i>Incoación de expediente</i>
216/12	<i>Don Iván Garay Carreño</i>	<i>8472FZB</i>	<i>Incoación de expediente</i>
217/12	<i>Don Ignacio María Madariaga Zamalloa</i>	<i>BI-4302-CD</i>	<i>Incoación de expediente</i>

En los casos de incoación de expediente, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para la presentación de alegaciones en defensa de sus derechos e intereses legítimos, revistiendo tales actos objeto de publicación naturaleza de trámite por lo cual contra los cuales no cabrá recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LRJ-PAC 30/92, sin perjuicio de la invocación de las causas de nulidad o anulabilidad reguladas en los artículos 62 y 63 del mismo cuerpo legal.

Laredo, 10 de mayo de 2012.

El alcalde presidente,
Ángel Vega Madrazo.

2012/6741

CVE-2012-6741

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2012-6744 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos, Monte 359 - Gesía y Arza.*

En sesión plenaria extraordinaria y urgente del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de fecha 10 de mayo de 2012, y en sesión plenaria extraordinaria y urgente de la Junta Vecinal de Coo, de fecha 11 de mayo de 2012, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional de Montes y Pastos Públicos (Monte 359-Gesía y Arza) al 50% de la Junta Vecinal de Coo y Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre trámite de información pública por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

De no producirse alegación o reclamación alguna, la Ordenanza se consideraría aprobada definitivamente, sin ulterior acuerdo, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 70.2 de la LBRL 7/85.

Los Corrales de Buelna, 14 de mayo de 2012.

La alcaldesa,
M.^a Mercedes Toribio Ruiz.

La presidenta,
Isabel Fernández Quijano.

2012/6744

CVE-2012-6744

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2012-6742 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 3188/12.*

Habiéndose intentado la notificación a la persona que a continuación se indica y no pudiendo realizar mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 4 de marzo de 2.011, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón de habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar al habitante al que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámites.

- Interesado: FABIANA PARAYNO.
- DNI.-NIE-Pasaporte: Y1862691G.

Renedo de Piélagos, 10 de mayo de 2012.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

[2012/6742](#)

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-6745 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
RAÚL VILA LOMA	20204007W	JOSÉ MARÍA DE COSSÍO, Nº 35 6º F
SONIA ESCUDERO JIMÉNEZ	46816519L	JOSÉ MARÍA DE COSSÍO, Nº 35 6º F
NÉSTOR ENRIQUE MARCELO PAREDES	X3659199Z	LAS MARZAS, Nº 12, 1º C

Santander, 10 de mayo de 2012.
La jefa de Servicio del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2012/6745

CVE-2012-6745

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-6661 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 142/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales con el número 142/2011, a instancia de Manuel Ruiloba González frente a Armarios Cantur, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 09/05/2012 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Manuel Ruiloba González, como parte ejecutante, contra Armarios Cantur, S. L., como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 3.942,06 € en concepto de principal más 788,41 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, y a las costas de ésta.

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (Art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), o defectos procesales (Art. 559.1 LEG).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado juez.

Diligencia. Seguidamente la extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

CVE-2012-6661

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Manuel Ruiloba González, como parte ejecutante, contra Armarios Cantur, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 3.942,06 € en concepto de principal más 788,41 que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, y a las costas de ésta.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1. Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Oficina abierta en el Banesto, con número 3867000064014211, librándose los oportunos oficios.

2. Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (Art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número 3867000064014211, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Armarios Cantur, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/6661

CVE-2012-6661

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2012-6671 *Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 41/2012.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el número 0000041/2012, a instancia de Juan Carlos Gómez Merino y Alfonso Rebanal Sopeña frente a Industria Técnica Montañesa, S. L, y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de esta fecha del tenor literal siguiente:

«Presentado el anterior escrito y devueltos los autos por el letrado señor Gustavo Fuentes Fernández, se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a las partes recurridas por un plazo único de cinco días para su impugnación si así les conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Hágase saber a las partes recurridas que el escrito de impugnación deberá llevar la firma de letrado o graduado social colegiado para su admisión a trámite y designar un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Art. 197 LRJS).

Transcurrido el plazo, con o sin escrito, se elevarán los autos a la Sala de lo Social de dicho Tribunal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Industria Técnica Montañesa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de mayo de 2012.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2012/6671

CVE-2012-6671

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-6672 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 414/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 414/2011 a instancia de don Pedro Collado Cofiño frente a "M3 Estructuras e Ingeniería SL", en los que se ha dictado sentencia de fecha de 28 de marzo de 2012, del tenor literal siguiente;

"FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Pedro Collado Cofiño contra "M3 Estructuras e Ingeniería S. L.", debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 3.144,54 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano Judicial abierta en el Banesto 3855000065041411, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria de! avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a M3 Estructuras e Ingeniería, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de mayo de 2012.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/6672

CVE-2012-6672

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

CVE-2012-6681 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 323/2011.*

Doña Marta María Sánchez Méndez secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 323/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Dimitri Pankov como autor responsable de una falta de daños, prevista y penada por el artículo 625.1 del Código Penal a la pena de quince días de multa, con una cuota diaria de cuatro euros por día de sanción.

Adviértase al condenado de que de no satisfacer la multa voluntariamente o por vía de apremio, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Que debo condenar y condeno a don Dimitri Pankov a abonar a la 13ª Zona de La Guardia Civil, la cantidad de seiscientos veinticuatro euros (624 euros), más IVA, en concepto de responsabilidad civil.

Notifíquese la presente sentencia a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación a interponer ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación (arts. 217 y 976LECrim).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- La extiendo yo la secretaria para hacer constar que en el día de hoy me ha sido entregada la anterior resolución debidamente firmada; doy fe en Santoña, a 6 de octubre de 2011.

Y para que conste y sirva de notificación a don Dimitri Pankov, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santoña, 9 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
Marta María Sánchez Méndez.

2012/6681

CVE-2012-6681

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 98

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2012-6680 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 555/2011.*

Doña Lorena Álvarez García secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 555/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

En Torrelavega, a 25 de abril de 2012.

Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas n.º 555/2011, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, doña Margarita Jiménez Rodríguez y doña Ivexy Gisela Guzmán Eduardo, como denunciadas, que citadas no comparecieron, y don Adrián Ilkiv, como denunciado, que citado no compareció.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a don Adrián Ilkiv de las faltas de lesiones e injurias por las que fue denunciado.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Andrian Ilkiv, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 8 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
Lorena Álvarez García.

2012/6680

CVE-2012-6680